



CONTRATO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOBILIARIO REMOVIBLE No. GEPM- CAEEP-014-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y RESTAURANTE BAR ATAHUALPA.

Entre los suscritos **CESAREO BUJ HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9239107 de Santa Rosa, actuando en calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, según Decreto 0881 del 27 de junio de 2023, quien actúa a nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 9 de 1989, la Ley 489 de 1998, Decreto 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Ley 2079 de 2021, ley 2037 de 2020, el CONPES 3718 de 2012 y el Decreto Distrital 1659 del 6 de Diciembre de 2023 y las demás que lo modifiquen, complementen, o aclaren, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra **CESAR AUGUSTO HINCAPIÉ USME** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 70.953.368 quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE BAR ATAHUALPA** identificado con **MATRICULA N° 09-309314-02**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que aporta, el cual hace parte del presente contrato, quien declara no encontrarse incurso ni ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en su Modalidad Mobiliario removible, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, modificado por el art. 40 de la ley 2079 de 2021, preceptúa que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. Asimismo, el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reza: *"Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito."* **2)** Que el artículo 19 de esa última norma nacional preceptúa que *"en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos compatibles con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del intereses general sobre el particular"*. **3)** Que la Ley 2079 de 2021 faculta a los alcaldes a reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público **4)** Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, **5)** Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo **6)** Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de





Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo 7) Que **CESAR AUGUSTO HINCAPIÉ USME** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **70.953.368** quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE BAR ATAHUALPA** identificada con matrícula No. **09-309314-02**, presento solicitud **EXT-AMC-23-0145231** solicitando suscripción de contrato de aprovechamiento económico Modalidad de Mobiliario Removible para ocupar el espacio público en la Plaza Fernández Madrid 8) Que luego de realizar el comité de verificación el cual se encuentra en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 1659 del año 2022 se expide el informe técnico el cual hace parte integral de este contrato estipulando que el solicitante podrá colocar nueve (8) mesas mobiliario tipo A en un metraje de 36 M2

En virtud de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL **APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 36 m2 ubicada la Plaza Fernández de Madrid, Por un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) meses improrrogables.**
PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA: El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **NUEVE (9) MESAS CON TREINTA Y SEIS (36) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022. **PARÁGRAFO 2.- ENTREGA Y RECIBO:** El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir de la firma del acta de entrega del espacio público, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, y que se dejará constancia con la suscripción del acta.

CLAUSULA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **APROVECHADOR** autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificara al **APROVECHADOR** en la dirección de correo electrónico que reporta en este contrato y en virtud de ello el **DISTRITO** quedara facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía metropolitana de Cartagena, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al **APROVECHADOR** no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; EL **DISTRITO** conserva en todo caso la titularidad y posesión material y efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a EL **APROVECHADOR** no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por EL **APROVECHADOR** en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad de EL **DISTRITO** y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización.



CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: La duración del presente contrato será únicamente por el término de **TREINTA Y SEIS (36)** meses improrrogables.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor anual del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.868.200.00) MCTE**, valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el artículo 25° del Decreto 1659 de 2022 por el término del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL APROVECHADOR cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta en CUOTAS, cada una por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$7.489.017.00) MCTE**.

La primera cuota se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

No obstante, el APROVECHADOR podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta de ahorro No. **831-80815-9** del Banco de Occidente a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por EL APROVECHADOR al supervisor del contrato en las oficinas de la GEPM dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del pago. **LAS CUOTAS SE ACTUALIZARÁN CADA AÑO CONFORME AL AJUSTE DEL ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC).**

CLAUSULA SEPTIMA. - MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el desarrollo de la modalidad mobiliario removible, las mesas sillas y paraguas deben ser el autorizado por EL DISTRITO, y su textura, material, diseño y color deberá armonizar con el entorno del respectivo espacio público. El mobiliario deberá ser auto soportado y su estructura no podrá anclarse en el suelo; por tanto, no podrán ser elementos fijos ni estructuras permanentes, deberán plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO AUTORIZADO: EL APROVECHADOR podrá utilizar mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado y sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. Pueden manejar una dimensión de 2.5 de alto por 2 ancho, en ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia. En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, deberá ser de un material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. Las mesas y las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color



natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que pasteles, diseño clásico, y en todo caso dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

PARÁGRAFO. USO DE SOMBRILLAS. EL APROVECHADOR, previa autorización de EL DISTRITO podrá hacer uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de la medida que se deban aplicar en materia de seguridad.

CLAUSULA NOVENA. - REMOCIÓN DEL MOBILIARIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO:

Finalizada la jornada laboral, la cual se determinará con la actividad comercial de cada establecimiento, el **APROVECHADOR** deberá retirar el mobiliario utilizado. En caso de no hacerlo voluntariamente, la autoridad **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA** lo podrá retirar en cumplimiento de las competencias que le fueron dadas a través de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar en contra de **EL APROVECHADOR** por la desatención de la orden. **EL DISTRITO** podrá solicitar al **APROVECHADOR** la inmediata remoción de todo el mobiliario autorizado por el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo, el Distrito podrá suspender de manera temporal el contrato de aprovechamiento suscrito, cuando el área susceptible de aprovechamiento sea requerida por **LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA** para llevar a cabo eventos institucionales del orden Distrital, Departamental y/o Nacional. También podrá requerir la remoción eventual o el traslado de la totalidad o parte del mobiliario autorizado, por la ejecución de obras públicas o reparaciones, sin que implique indemnización o compensación alguna por parte de **EL DISTRITO**. De igual forma en caso de notificación **AL APROVECHADOR** sobre el advenimiento de cualquier fenómeno meteorológico importante o emergencia pública, en cuyo caso debe retirar el mobiliario en el plazo indicado; vencido este plazo la autoridad competente lo podrá retirar sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar por la desatención de la orden, pudiendo dar por terminado el contrato

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Será obligaciones de **EL DISTRITO**: Permitir al **APROVECHADOR** el uso del espacio público autorizado para la colocación del mobiliario removible 2) Suministrar al **APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato. 3) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, 4) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requirieran. 5) Aprobar las garantías presentadas por el **APROVECHADOR**. 6) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con **EL APROVECHADOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

CM



CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **APROVECHADOR** tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. 4) Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento del establecimiento de comercio se encuentran previstos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades comerciales en el área autorizada para el uso compatible. 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso compatible y su alrededor, deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo. 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente. 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general. 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias. 10) Entregar oportunamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento, como requisito de ejecución de este. 11) colocar de manera informativa en la entrada de su local comercial un cartel informativo donde se especifique los metros cuadrados a utilizar y las mesas y sillas a que tiene derecho. 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas: 1) La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin la autorización. 2) La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales. 3) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes. 4) El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos. 5) El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado. 6) La instalación de redes o conexiones aéreas. 7) La preparación o cocción de comidas en el espacio público. 8) El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades competentes. 9) El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema



de acueducto y alcantarillado. 10) Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público y el respectivo contrato suscrito. 11) Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos. 12) La promoción o práctica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. 13) Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. 14) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de **EL APROVECHADOR** relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso eventual.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1659 del año 2022 en su artículo 27, **EL APROVECHADOR** deberá constituir (I) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y (II) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que ampare los posibles daños materiales, perjuicios causados a terceros o bienes por el termino y cuantía que se establezcan en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, debe incluir el siguiente texto: **"Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público cuyo objeto es: (transcribir el objeto del contrato).** **PARÁGRAFO 2:** EL APROVECHADOR se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 3:** EL APROVECHADOR deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar el acta de entrega del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el APROVECHADOR mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación.



modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el **APROVECHADOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL DISTRITO el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. -MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del **APROVECHADOR** derivadas del presente contrato, el DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la Multa impuesta, EL **APROVECHADOR** no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que EL **APROVECHADOR** reincida en más de 3 actos (los cuales quedarán plasmado en un acta) que contraríen las obligaciones contractuales, EL DISTRITO quedará facultado para declarar la Terminación Unilateral del Contrato, por incumplimiento y bastará una comunicación escrita al **APROVECHADOR**, para que opere la Resolución Contractual de manera inmediata.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) la Gerencia de Espacio Público y Movilidad podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del **APROVECHADOR** en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo o en cabeza del **APROVECHADOR** 4) Por Revocatoria Directa del acto administrativo contractual. 5) por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible su ejecución. 6) Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de este en la plataforma SECOP II en el cual deben anexar los volantes de pagos mes a mes y la póliza para su aprobación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato. Para la suscripción del Acta de entrega del espacio público el **APROVECHADOR** deberá aportar (i) el recibo de pago en el cual se constate el pago de la primera cuota establecida en la cláusula quinta y sexta y (ii) la

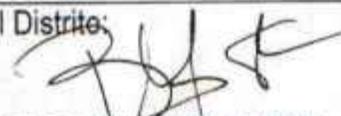
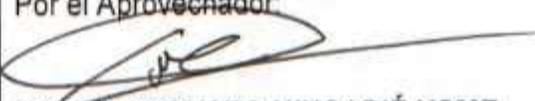




constitución de las garantías establecidas en la CLAUSULA DÉCIMO CUARTA del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. como domicilio contractual.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

<p>Por el Distrito:</p>  <p>CESAREO BUJ HERNANDEZ Gerente de Espacio Público y Movilidad. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.</p>	<p>Por el Aprovechador:</p>  <p>CESAR AUGUSTO HINCAPIÉ USME C.C. No. 70.953.368 Propietario del establecimiento de comercio RESTAURANTE BAR ATAHUALPA</p>
---	---

Proyectó: Beatriz Diaz Barreto - Asesor Jurídico Externo GEPM *BD.*
 Gerson Serna, Arquitecto GEPM
 Nohora Durango, Financiero GEPM *ND*
 Revisó: Ab. Kelvin Montes -Asesor Jurídico Externo GEPM
 Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM *JV*



ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
FECHA:	28 de Diciembre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS constituye una entidad de derecho público colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentra representada por LA ALCALDÍA MAYOR

En el marco de su misión, el DISTRITO ostenta la responsabilidad de realizar investigaciones, definir políticas públicas, planes y programas, los cuales deben caracterizarse por promover y garantizar elementos sociales importantes como son la equidad, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la participación social, la comunicación democrática, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, entre otros.

La sostenibilidad en un sentido amplio se fundamenta en la interacción entre lo ambiental, económico y social; El espacio público bien administrado es una valiosa herramienta para la consecución de una sostenibilidad en la planificación de la ciudad, teniendo en cuenta los diferentes roles como son la funcionalidad, lo ambiental, lo urbano, lo estético, lo cultural, lo social y político.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, históricamente se ha caracterizado por contar con una amplia demanda de solicitudes para la realización de diferentes tipos de eventos, tales como son los culturales, filmicos, deportivos, entre otros; Ello, dado su conjunto de elementos históricos emblemáticos que atraen al turismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como por su ubicación costera.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantizar la auto sostenibilidad del espacio público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 1659 del año 2022, "por medio el cual establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público", otorgando la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares



Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Acorde con lo expuesto, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la económica a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. Contratos de aprovechamiento

Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, inciso primero, preceptúa que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad *"sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito"*

Que el artículo 18 ibidem preceptúa que *"en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular"*.

Que la Ley 489 de 1998, señala:

"Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares:

Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular".

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 en los siguientes términos:



Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9ª de 1989, el cual quedará así: artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.

Parágrafo 3º. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes. **(Subrayado propio)**

Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, 5) Que el artículo 16 del decreto mencionado



anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo

Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo

Que mediante el código de registro EXT-AMC-23-0145231, el señor **CESAR AUGUSTO HINCAPIÉ USME** identificado con cedula de ciudadanía 70.953.368 quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio y/o Entidad Estatal **RESTAURANTE BAR ATAHUALPA con matrícula 09-309314-02**, presentó solicitud accediendo a la convocatoria pública de oferta de polígono en modalidad de mobiliario removible solicitando la ocupación del espacio público en la Plaza Fernández de Madrid, decisión que fue estudiada por parte del comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico tal como lo establece el Decreto 1659 del año 2023 otorgándole 36M2 para colocar 9 mesas con sus respectivas sillas.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL APROVECHADOR recibe mediante acta de entrega, un área de 36M2 ubicada en la PLAZA FERNANDEZ DE MADRID, Por un periodo de treinta y seis meses (36) meses **improrrogables**. **PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **NUEVE (9) MESAS Y TREINTA Y SEIS (36) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022..

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los productos a adquirir se enmarcan en la siguiente clasificación acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios, no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos establecido por Colombia Compra Eficiente.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista o adoptante, y al DISTRITO de Cartagena de Indias.

5.1. COMPROMISOS COMUNES.

- 1) Realizar acta de entrega del espacio público una vez se suscriba el contrato
- 2) Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- 3) Cumplir, en desarrollo del contrato de aprovechamiento económico, con todas las normas que reglamentan el espacio público, especialmente las relativas a su uso, administración y aprovechamiento económico.
- 4) Mejorar el entorno donde se realizan los eventos.



5.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO

- 1) Permitir al CONTRATISTA el uso del espacio público autorizado para su uso eventual a través del mobiliario removible
- 2) Brindar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato.
- 3) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- 4) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente documento.
- 5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correctivas requeridas.
- 6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista.
- 7) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 8) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

5.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE.

- 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.
- 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 4) Cumplir con los requisitos para el funcionamiento de establecimiento de comercio, previos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades en el área autorizada para el uso compatible.
- 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso eventual y su alrededor deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo.
- 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente,
- 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general.

Handwritten signature in red ink.



- 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.
- 10) El contratista después de haber ejecutado el contrato debe acercarse a las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para firmar la terminación del contrato suscrito por las partes.
- 11) Entregar anticipadamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas como requisito de ejecución de este contrato.
- 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponderá a la CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero del decreto 1659 del año 2023:

ARTÍCULO 13-. MECANISMOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En los términos de la Ley 2079 de 2021, para acceder al aprovechamiento económico del espacio público la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tendrá los siguientes instrumentos:

- a) Acto administrativo expedido por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará este mecanismo para el uso del espacio público con fines económicos para los actos cuya temporalidad correspondan al corto plazo, en los términos del artículo anterior.
- b) Contrato suscrito por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará esta figura jurídica para el aprovechamiento económico del espacio público cuya temporalidad sea a mediano y largo plazo, en los términos del artículo anterior.

7. VALOR ESTIMADO.

El presente contrato no representa erogación alguna a cargo del Distrito. El valor estimado deberá ser pagado por el contratista como retribución por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso del espacio público.

Ahora bien, el valor estimado deberá ser pagado por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el artículo veinte ocho del Decreto 1659 del año 2023, el cual señala que, Los pagos o retribuciones que se efectúen con ocasión a la autorización otorgada para el aprovechamiento económico del espacio público se realizarán de forma anticipada y de manera mensual atendiendo a los términos y formas establecidas en el acto administrativo o contrato de aprovechamiento económico.



Aplicando la fórmula estipulada en el numeral 2 del artículo 25

$$RM = B * PS * m2 + Mob$$

Se estipuló que el valor a pagar por parte del CONTRATISTA se estima en la suma anual de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.868.200.00) MCTE cancelando la suma correspondiente en CUOTAS, la primera cuota dentro de los primeros cinco días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuotas mensuales serán de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$7.489.017.00) MCTE y se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será únicamente tres (3) años, el cual dará inicio con el acta de entrega del espacio público **ESTE CONTRATO ES IMPRORRÓGABLE**

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal para la realización de evento.

11. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

CESÁREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Beatriz Díaz Barreto- Jurídico Externo GEPM *B.D.*
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nahora Durango, Financiero GEPM *ND*
Revisó: Ab. Kelvin Montes asesor Jurídico Externo GEPM
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM *JV*



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al espacio público requerido en la Plaza Fernández de Madrid y con base en la información suministrada en el Informe técnico.

INFORME FINANCIERO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	28/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plaza Fernández de Madrid	
OBJETIVO: Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022 y con base en el informe técnico presentado por el arquitecto a cargo.	
MOTIVO DEL INFORME FINANCIERO: El motivo central de este informe financiero es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURIDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza Fernández de Madrid			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010102420001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
COORDENADAS: 838928.3784522769,1645157.39163313			
PLANO DE REFERENCIA:			
			
<i>Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.</i>			



INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

β = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

$$\beta = BC + (BC * (USO + ADM + SP))$$

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

Contrato de aprovechamiento económico	Valor de referencia del suelo (Ps)	PC (%)
Mobiliario urbano removible	Avalúo Catastral/Comercial	1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).

Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia¹ por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

¹ Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.



M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%
Tres o más Servicios	15%



MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Se calcula por separado la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para los establecimientos comerciales de plaza Fernández de Madrid: Tabaco y Ron, Plaza Majagua, Restaurante Fernández de Madrid, Restaurante Atahualpa.

Adicionalmente, cabe anotar que para los establecimientos de la Plaza Fernández de Madrid, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto, dado que el promedio de los avalúos catastrales x m² de los predios cercanos a la zona de aprovechamiento económico, son superiores a 6 SMLV. Se ajusta la base de cálculo según lo establecido en el decreto en 6 salarios mínimos legales vigentes.

Tabaco y Ron

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 48$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 48 + 0 = \$ 9.985.356$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$9.985.356. La retribución anual es de \$ 119.824.267.



Plaza Majagua

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 36$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 36 + 0 = \$ 7.489.017$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$7.489.017. La retribución anual es de \$ 89.868.200.

Restaurante Fernández de Madrid

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$



$M^2 = 48$
 $MOB = 0$
 $CM = 13.61$
 $PC = 69.600$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 48 + 0 = \$ 9.985.356$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$9.985.356. La retribución anual es de \$ 119.824.267.

Restaurante Atahualpa

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Como se dijo anteriormente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 36$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 36 + 0 = \$ 7.489.017$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$7.489.017. La retribución anual es de \$ 89.868.200.



La siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para cada uno de los establecimientos comerciales, las áreas propuestas y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No de mesas	Retribución mensual	Retribución anual
Tabaco y Ron	48	12	\$ 9.985.356	\$ 119.824.267
Plaza Majagua	36	9	\$ 7.489.017	\$ 89.868.200
Restaurante Fernández de Madrid	48	12	\$ 9.985.356	\$ 119.824.267
Restaurante Atahualpa	36	9	\$ 7.489.017	\$ 89.868.200

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un período de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido para cada establecimiento conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

Profesional responsable,

Nohora Angélica Durango

Economista – Asesor externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe técnico, conforme al espacio público requerido en la Plaza Fernández de Madrid, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME TÉCNICO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	22/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plaza Fernández de Madrid	
OBJETIVO: Realizar la evaluación de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TÉCNICO: El motivo central de este informe técnico es llevar a cabo una evaluación exhaustiva y estructurada de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TÉCNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza Fernández de Madrid			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G:	1
REF CATASTRAL:	010102420001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
COORDENADAS: 838928.3784522769,1645157.39163313			
PLANO DE REFERENCIA:			
			
<i>Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.</i>			

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacá, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las solicitudes presentadas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022. Se evaluarán las solicitudes de cuatro establecimientos comerciales que cumplen con los parámetros establecidos en dicho decreto.

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144952	TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS
2	EXT-AMC-23-0144224	PLAZA MAJAGUA S.A.S
3	EXT-AMC-23-0144227	PIZZERIA FERNANDEZ MADRID
4	EXT-AMC-23-0145231	RESTAURANTE BAR ATAHUALPA

El informe técnico seguirá un procedimiento detallado que abarcará la revisión de la documentación completa de cada solicitud, análisis técnico de planos y memorias descriptivas, determinación de áreas aprovechables, número de mesas permitidas, y la generación de un plano definitivo de aprovechamiento económico.

2. MARCO LEGAL

El análisis de las solicitudes para contrato de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo se basa en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que señala en su **ARTÍCULO 1. - OBJETO**. El objeto del presente Decreto es reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital, en todas las actividades y modalidades, conservando el uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política, en las leyes, los decretos, los reglamentos y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, armonizándolo con la dinámica urbana de la ciudad, determinada por su condición



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



turística y cultural de distrito especial facultado para el manejo y administración de los bienes de uso público que existan en su jurisdicción, y que sean susceptibles de explotación turística, eco-turística, industrial, histórica, recreativa y cultural.

ARTÍCULO 8-. INVENTARIO DE ESPACIOS CON VOCACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad será la autoridad encargada de la coordinación, administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en los términos del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

A través de mesa técnica que se realizará en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, se determinará el porcentaje de ocupación autorizado para aprovechar económicamente cada espacio público; dichos espacios a su vez, tendrán los siguientes límites:

- Para plazas y plazoletas, el área aprovechable será de máximo el treinta por ciento (30%) del total de su área neta.
- Para espacios públicos residuales, el área aprovechable será de máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de su área neta.
- Para parques y paseos peatonales, para determinar el área aprovechable deberá establecerse una franja de amoblamiento de máximo el diez por ciento (10%) de su área neta, excluyendo de este cálculo los jardines o zonas verdes, las áreas destinadas a recreación activa, las ciclorrutas y las zonas de uso peatonal.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público se realizará a través de las siguientes.

1. Modalidad de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible

ARTÍCULO 12-. PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Un solicitante autorizado puede utilizar un espacio público en los tiempos y rangos que se describen a continuación:

- b. Mediano plazo: De sesenta (60) días a tres años.

ARTÍCULO 16-. TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO. El trámite previsto para la celebración de contrato de aprovechamiento económico del espacio público



a mediano plazo en las modalidades descritas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 del presente decreto, será el indicado a continuación:

A. Mobiliario Removible-Modalidad No. 1 descrita en el artículo 10.

1. Una vez adoptado el presente Decreto, y de manera anual, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) a través de resolución que será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto, ofertará por polígonos las zonas aprovechables económicamente. Dicha oferta, será publicada a través de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en las redes de la alcaldía, durante ocho (8) días calendario, en donde se especificarán los espacios que serán dispuestos para el aprovechamiento económico.

2. Una vez publicada la oferta y en cualquier tiempo, los interesados en usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico deberán presentar ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) la solicitud formal de aprovechamiento en la que se deberá indicar:

2.1. Nombre completo e identificación del solicitante (Persona jurídica o Natural)

2.2. Correo electrónico en el que se autorice recibir notificaciones.

2.3. La modalidad de aprovechamiento económico pretendida.

2.4. La zona y ubicación precisa en la que pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico de acuerdo con la oferta publicada por la GEPM.

2.5. El tiempo exacto o plazo por el cual pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico.

En caso de ser propietario del inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar certificado de libertad y tradición, con una expedición no mayor a 30 días

2.6. En caso de no ser propietario de inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar contrato de arrendamiento en el caso de tratarse de un inmueble contiguo al espacio a realizar aprovechamiento con mobiliario removible.

2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.

2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:

2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.

2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.

2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



- 2.8.4. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.
 - 2.8.5. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.
 - 2.8.6. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.
 - 2.8.7. Certificado de inspección del comando de bomberos de Cartagena.
 - 2.9. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.
 - 2.10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
 - 2.11. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario.
 - 2.12. Registro Único Tributario - RUT.
 - 2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - 2.14. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
 - 2.15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
 - 2.16. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
3. En aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la documentación aportada, la GEPM notificará en el término cinco (5) días a través de correo electrónico al solicitante para que subsane el yerro y aporte la documentación faltante dentro de los siguientes tres (3) días de dicha comunicación. En caso de no subsanarse se entenderá desistida la solicitud.
4. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), conformará un comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico, el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará dentro de los (15) días hábiles siguientes a su radicación o subsanación, si cumple o no, con los requisitos para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico. En caso de ser aprobada la solicitud, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, comunicará al interesado a través de correo electrónico, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible será necesario que el establecimiento de comercio se ubique en la primera planta o primer piso del inmueble, con frente y acceso directo al espacio susceptible de aprovechamiento económico, y en todo caso su área privada deberá medir por lo menos 150% al área que pretende aprovechar.

En todo caso, el espacio público que se pretenda aprovechar deberá estar sujeto a las condiciones de adyacencia, porcentaje máximo de aprovechamiento (30%), y en general las condiciones descritas en el párrafo anterior.



ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier conflicto que se presente con las diferentes modalidades del presente decreto para el aprovechamiento económico será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la entidad competente para dirimir sobre el mismo, con el fin de gestionar una rápida solución.

3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre del presente año, la Alcaldía de Cartagena publicó en su página oficial la oferta de polígonos destinada al aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, esta oferta comprendió un total de 23 zonas con potencial de ser aprovechadas y en respuesta a la convocatoria, el 27 de noviembre se recibieron cuatro solicitudes para la celebración de contratos de aprovechamiento económico en la Plaza Fernandez de Madrid.

El polígono bajo análisis corresponde a la Plaza Fernandez de Madrid, identificado como Plano No. 9 dentro de la oferta de polígonos, como se muestra en la siguiente imagen.

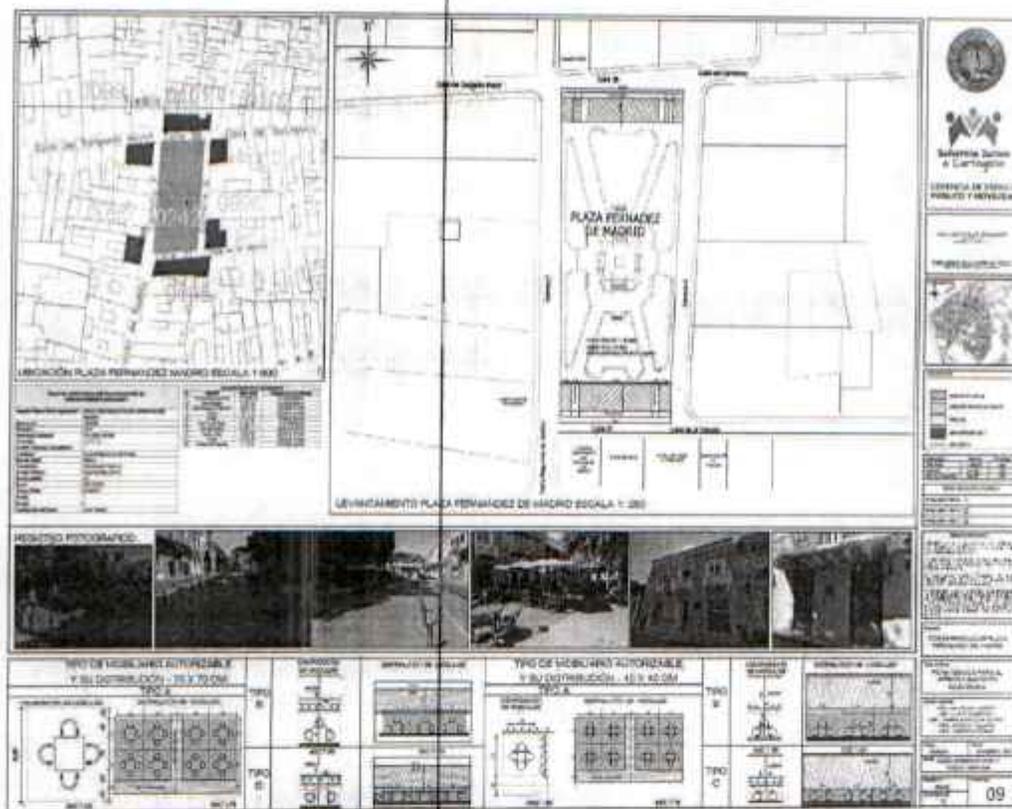


Imagen 2: Plano de aprovechamiento económico Plaza Fernández de Madrid- GEPM 2022

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Champacú, 2do piso.

(57) + (5) 6411370

espaciopublico@cartagena.gov.co



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



La zona de estudio tiene las siguientes características Generales

- Referencia catastral: 010102420001000
- Área bruta de 1963 m²
- Área aprovechable de 254 metros cuadrados correspondiente al 13% del área bruta de la plaza.

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE ESPACIO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
Espacio Público Para Reglamentar:	ZONAS RESIDUALES PLAZA FERNANDEZ DE MADRID
Área en m ² :	1963 M2
Perímetro:	223.9
Referencia Catastral:	010102420001000
Dirección:	C 37 7 13
Unidad Comunera de Gobierno:	1
Localidad:	Localidad Histórica y del Caribe.
Uso del Suelo:	Público
Tratamiento:	Conservación Histórica
Riesgo Primario:	Licucación Baja (100%)
Manzana IGAC:	242
Barrio:	SAN DIEGO
Código DANE:	02040107
Predio:	1
Estrato:	4
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano

LOCALES COMERCIALES COLINDANTES			
Nº	NOMBRE	DIRECCION	NOMENCLATURA PREDIAL
1	Pizzeria Restaurante Bar	K 7 36 90 96	010100950008000
2	Plaza Majaqua	C 37 7 16	010100950009000
3	Hotel Boutique at The Park	C 37 7 22	010100950010000
4	Predio	K 8 37 14	010100960001000
5	Predio	K 8 37 52	010100960004000
6	Santo Toribio Plaza	C 38 7 27	010101010030905
7	Cremeria Italiana	C 38 7 17	010101010031000
8	Tabaco y Rón	C 38 7 03	010101010001000
9	Predio	K 7 36 153	010100940014000
10	Restaurante Atahualpa	K 7 36 95	010100940021000

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chibacú, 2do piso.
(57) + (5) 8411370
espaciopublico@cartagena.gov.co

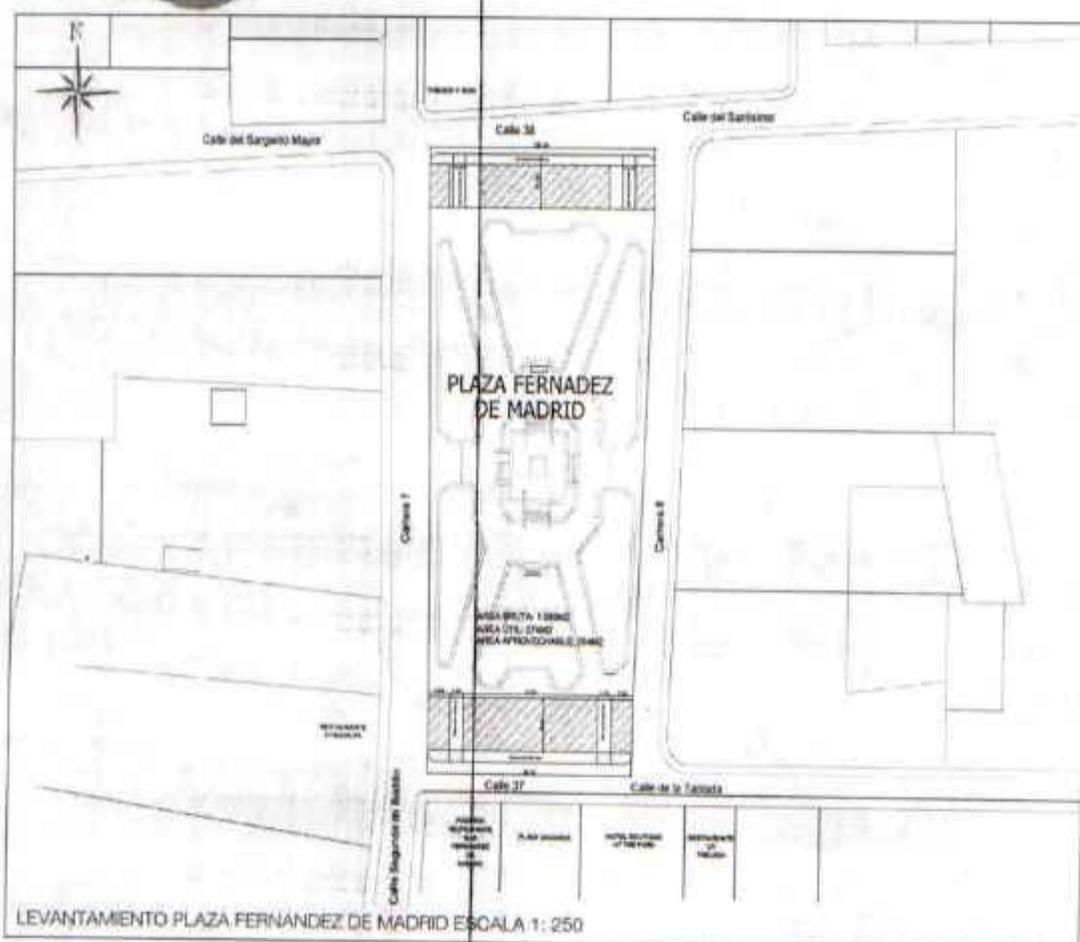


Imagen 3: Plano de aprovechamiento económico Plaza Fernández de Madrid- GEPM 2022.

La Plaza tiene un área total aproximada de 1963 m², de los cuales el 13% del espacio es aprovechable, equivalente a un área de 254 m². Esta sección aprovechable se encuentra ubicada en los espacios residuales de la Plaza, la primera zona residual aprovechable en el lado correspondiente a la vía contigua de la calle 38, la segunda zona residual aprovechable en el lado correspondiente a la vía contigua de la calle 37, como se indica en la imagen marcada con el color rojo.



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluaron cuatro solicitudes que se ajustan a los parámetros estipulados en el artículo 16 del Decreto 1659 del 2022. Los establecimientos solicitantes son los siguientes:

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144952	TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS
2	EXT-AMC-23-0144224	PLAZA MAJAGUA S.A.S
3	EXT-AMC-23-0144227	PIZZERIA FERNANDEZ MADRID
	EXT-AMC-23-0145231	RESTAURANTE BAR ATAHUALPA

Se procedió al análisis detallado de las propuestas, utilizando la información de cada establecimiento conforme a los planos proporcionados en el formato establecido por la Gerencia de Espacio Público, donde se pudo verificar que los planos aportados cumplen con las disposiciones del artículo 16 del Decreto 1659, específicamente en los numerales:

- 2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
- 2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:
 - 2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
 - 2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
 - 2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS:

El restaurante se encuentra en la calle 38 frente a la Plaza Fernández de Madrid, con la dirección del establecimiento es Barrio San Diego CLL 38-7-03. Con un área privada de 131,3 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 54,4 m², destinado a la colocación de 12 mesas distribuidas en tres grupos con mobiliario tipo A.

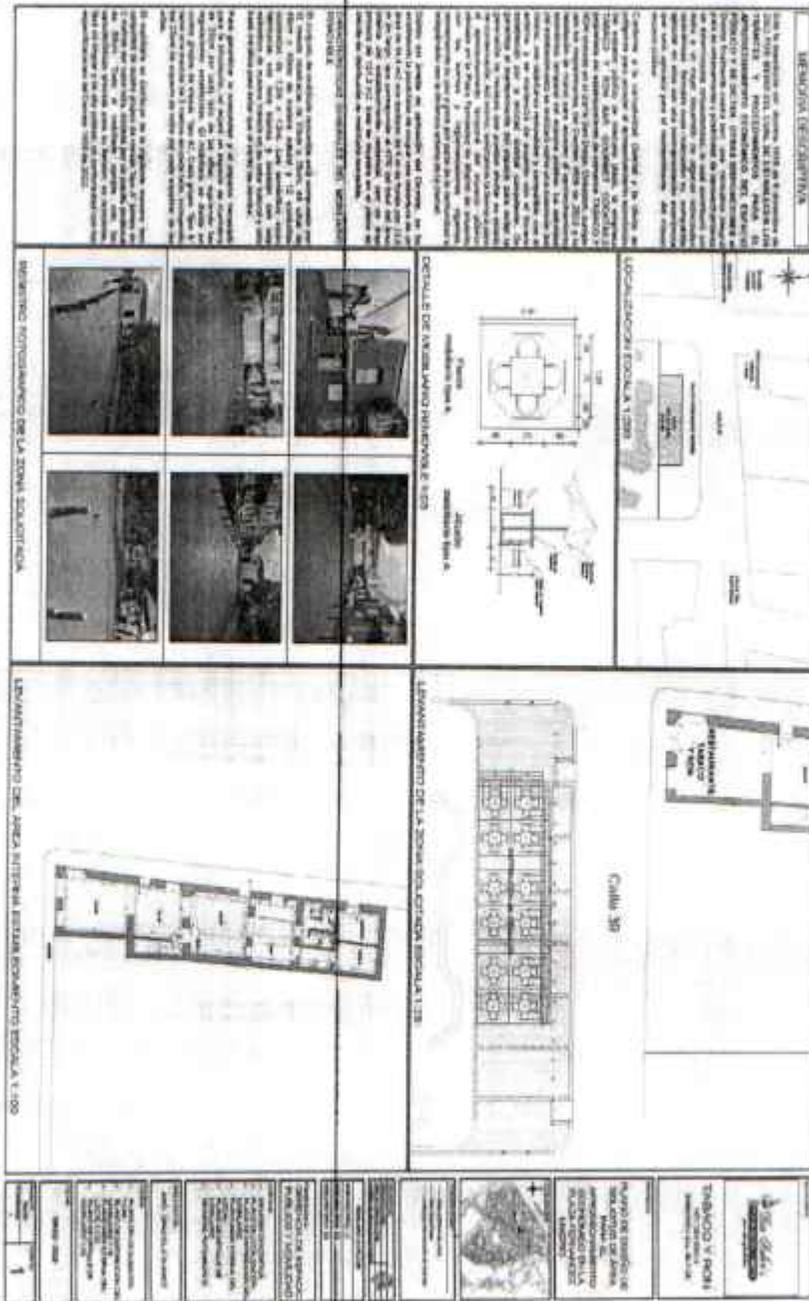


Imagen 4: Plano RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS.



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD

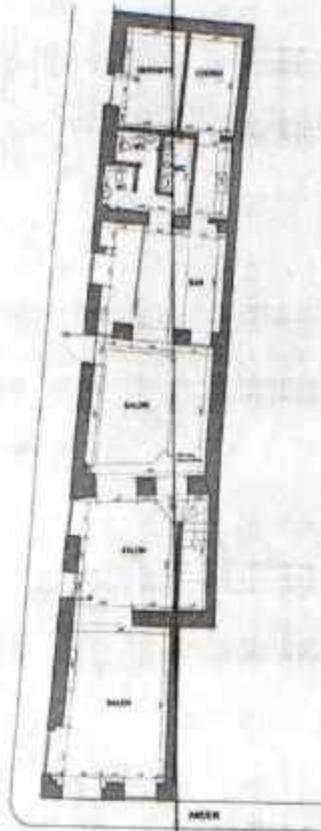


Imagen 5: Plano RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS - Área privada.



Calle 39

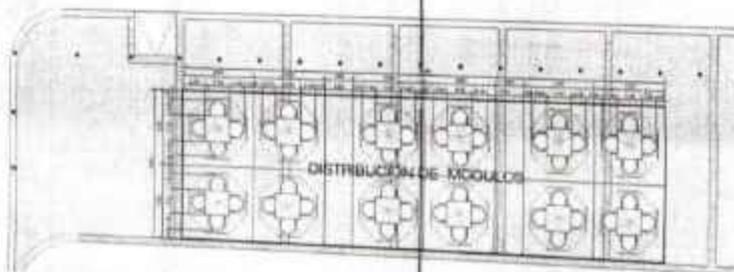


Imagen 6: Plano RESTAURANTE TABACO Y RON BAR GOURMET COCKTAILS - Distribución de mobiliario.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

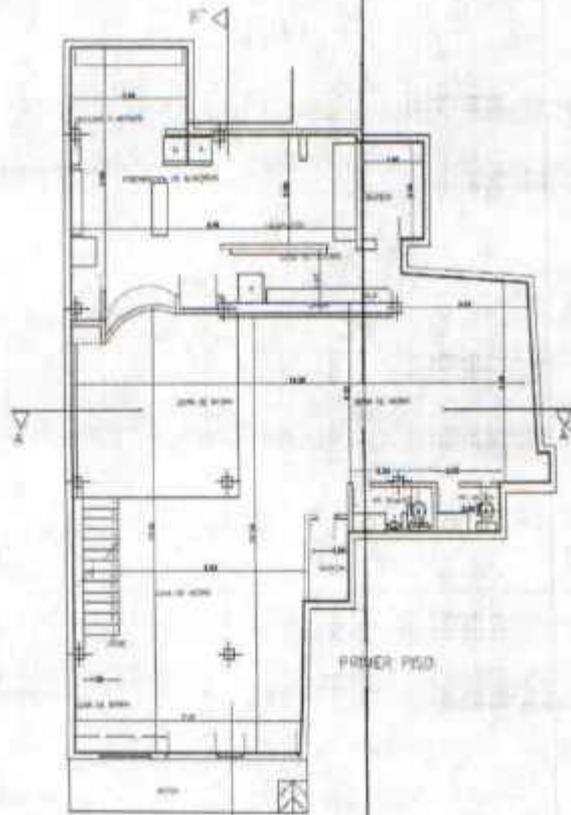
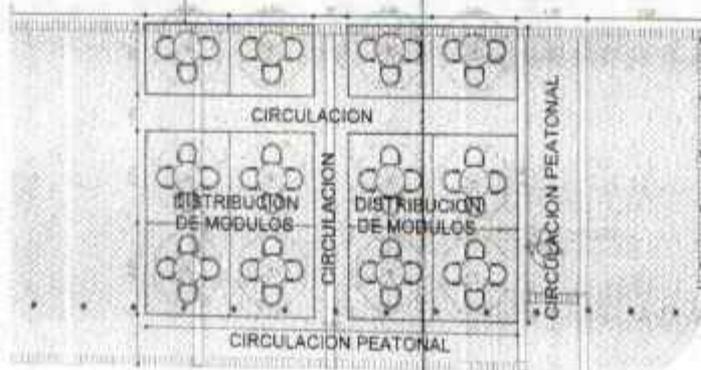


Imagen 8: Plano PLAZA MAJAGUA -Área privada



Calle de la Tablada

Anden

Restaurante Plaza Majagua

Imagen 9: Plano PLAZA MAJAGUA - Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.

(57) + (5) 6411370

espaciopublico@cartagena.gov.co



RESTAURANTE PIZZERIA FERNANDEZ MADRID:

El restaurante se encuentra en la calle 37 frente a la Plaza Fernández de Madrid, con la dirección del establecimiento Barrio San Diego cra7 36 N° 90-96. Con un área privada de 261,84 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 71 m², destinado a la colocación de 15 mesas distribuidas en cinco grupos con mobiliario tipo A.

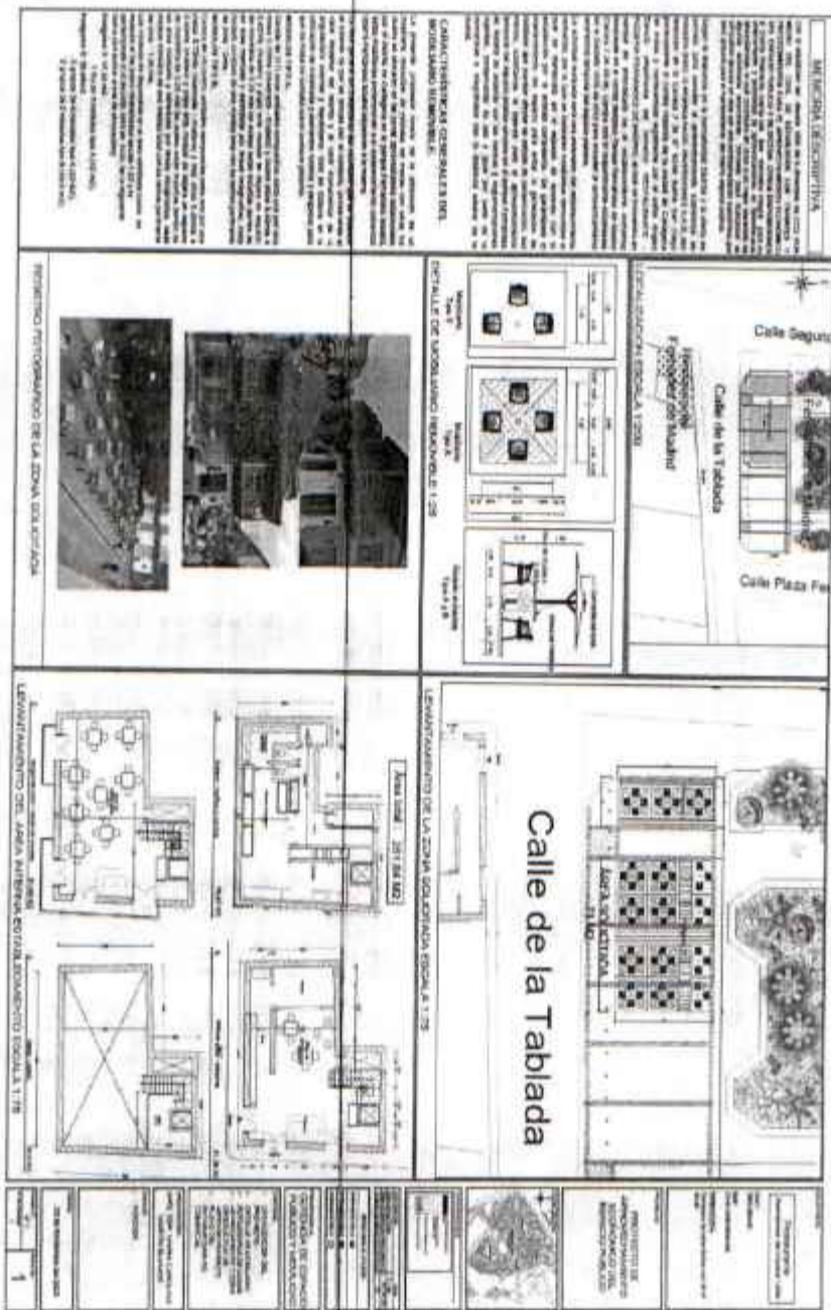
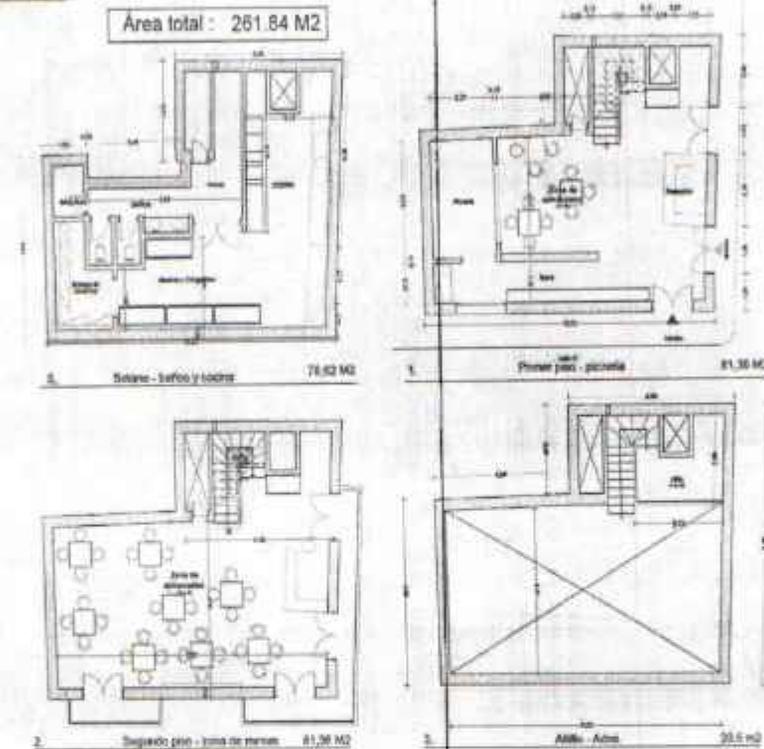


Imagen 10: Plano PIZZERIA FERNANDEZ MADRID



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



LEVANTAMIENTO DEL AREA INTERNA ESTABLECIMIENTO ESCALA 1.75

Imagen 11: Plano PIZZERIA FERNANDEZ MADRID-Área privada



Calle de la Tz

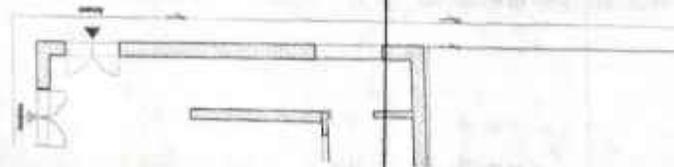


Imagen 12: Plano PIZZERIA FERNANDEZ MADRID -Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.

(57) + (5) 6411370

espaciopublico@cartagena.gov.co



RESTAURANTE ATAHUALPA:

El restaurante se encuentra en la carrera 07 frente a la Plaza Fernández de Madrid, con la dirección del establecimiento Barrio San Diego, Calle Segunda de Badillo No. 36 - 95. Con un área privada de 137,7 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 40,8 m², destinado a la colocación de 9 mesas distribuidas en cuatro grupos con mobiliario tipo A.

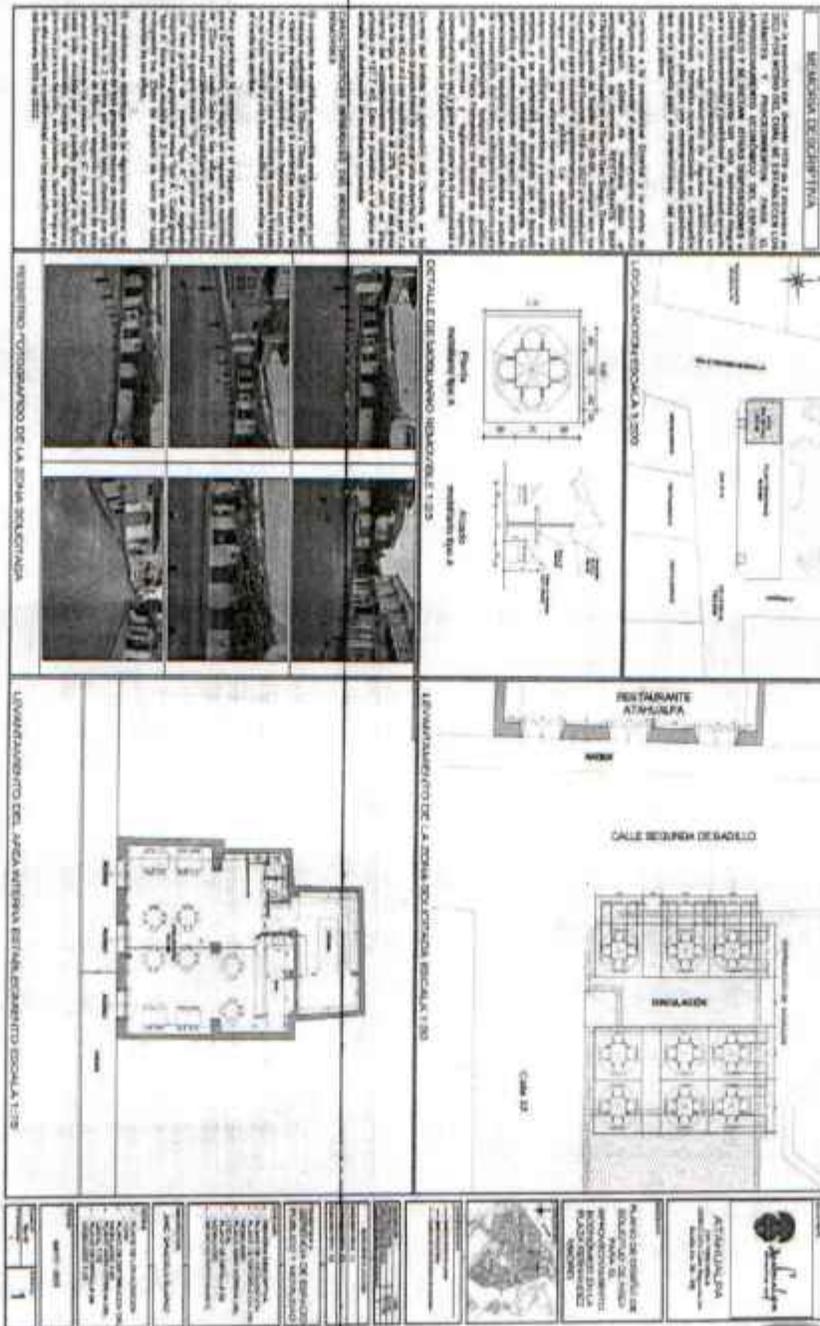


Imagen 13: Plano RESTAURANTE ATAHUALPA



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD

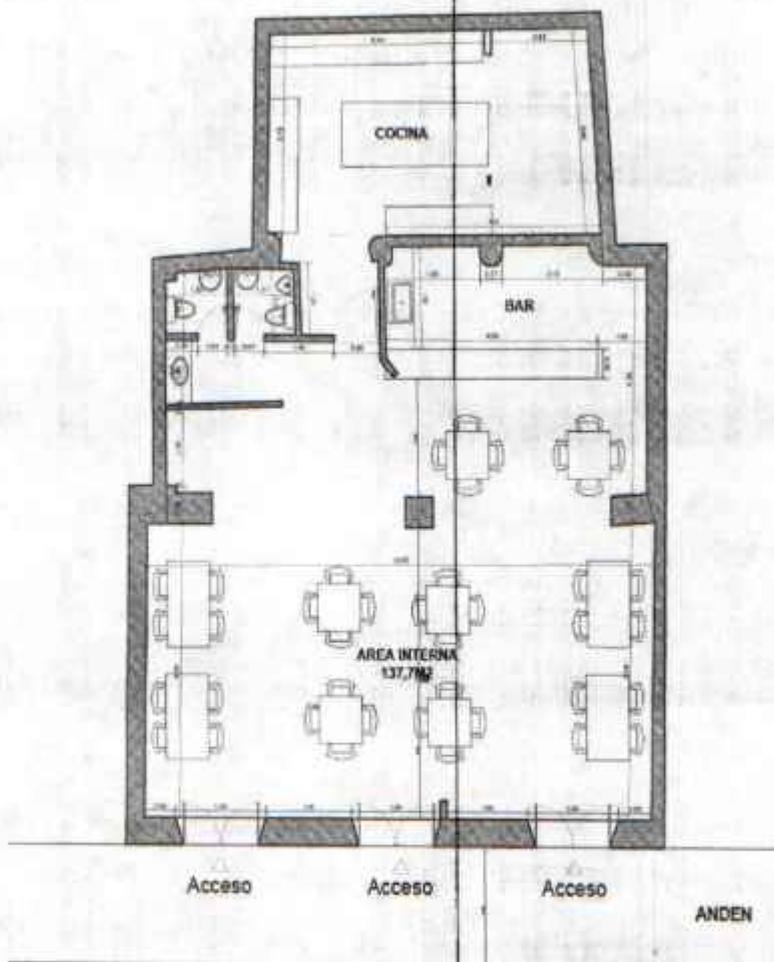


Imagen 14: Plano RESTAURANTE ATAHUALPA -Área privada

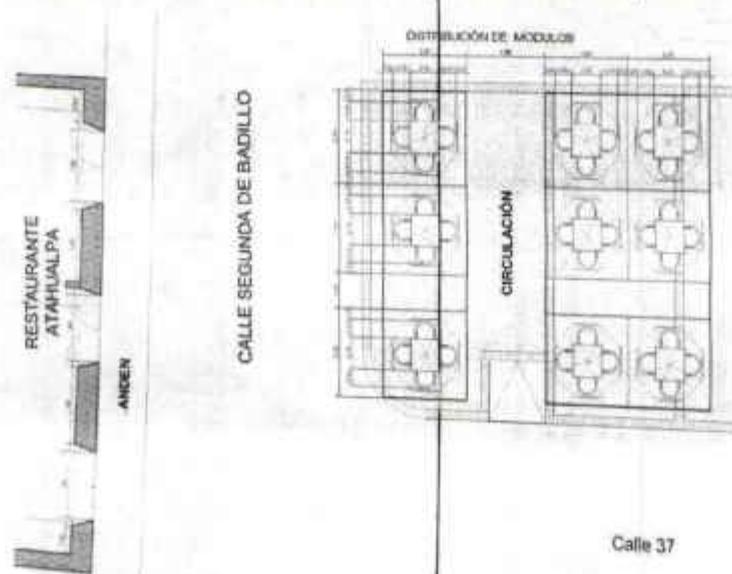


Imagen 15: Plano RESTAURANTE ATAHUALPA -Distribución de mobiliario



Tras examinar detenidamente los planos proporcionados, se constató que el área total solicitada en el costado norte de la plaza asciende a de 54,4 m², lo que representa un 3% del área disponible en el polígono. Y la superficie solicitada en el costado sur sobre la calle 37 asciende a 167,24 m², valor supera la capacidad de la plaza en ese costado, cuyo total aprovechable sobre el costado de la calle 37 es de 142 m², equivalente al 7% del área bruta de la misma. Además, la suma de las mesas solicitadas por los establecimientos comerciales alcanza un total de 48. En resumen, la siguiente tabla presenta un desglose detallado de los establecimientos comerciales, sus áreas privadas, las áreas solicitadas y el número de mesas correspondientes:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	ÁREA SOLICITADA	No MESAS SOLICITADAS
TABACO Y RON	131,3	54,40	12
TOTAL	131,3	54,40	12
RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	202	55,44	12,00
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	261,84	71,00	15,00
RESTAURANTE ATAHUALPA	137,7	40,80	9,00
TOTAL	601,54	167,24	36,00

Este análisis proporciona una visión integral de la distribución del espacio solicitado por cada establecimiento y respalda la toma de decisiones para el aprovechamiento económico del área en la Plaza Fernández de Madrid.

5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del análisis, se logró establecer con precisión tanto el área aprovechable como el número de mesas aprobadas para cada establecimiento, tomando como referencia el área privada detallada en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	PORCENTAJE MAXIMO APROVECHABLE	MAX AREA M2 APROVECHABLE	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS
TABACO Y RON	131,3	67%	87,53	48	12
TOTAL	131,3	67%	87,53	48	12
RESTAURANTE ATAHUALPA	137,7	23%	32,51	32	8
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	261,84	44%	61,81	56	14



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	202	34%	47,68	44	11
TOTAL	601,54	100%	142	132	33

Se procedió a realizar la suma total del área privada de cada establecimiento, determinando así el porcentaje correspondiente en relación con su área privada total. Este porcentaje se multiplicó por el área aprovechable, resultando en el área máxima aprovechable por establecimiento en el espacio público. En la evaluación de la capacidad de cada establecimiento, se examinó la medida de la fachada para establecer el número máximo de mesas viables, y se contrastó con la cantidad de mesas solicitadas en cada caso.

Este enfoque permitió determinar de manera precisa el potencial de aprovechamiento para cada establecimiento, garantizando una distribución equitativa y eficiente del espacio público.

Al utilizar el área privada como parámetro fundamental, se estableció un marco sólido que refleja la capacidad real de cada establecimiento para el aprovechamiento económico del espacio público. Este enfoque no solo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1659, sino que también aseguró la equidad en la asignación de áreas aprovechables, evitando posibles desbalances entre los solicitantes.

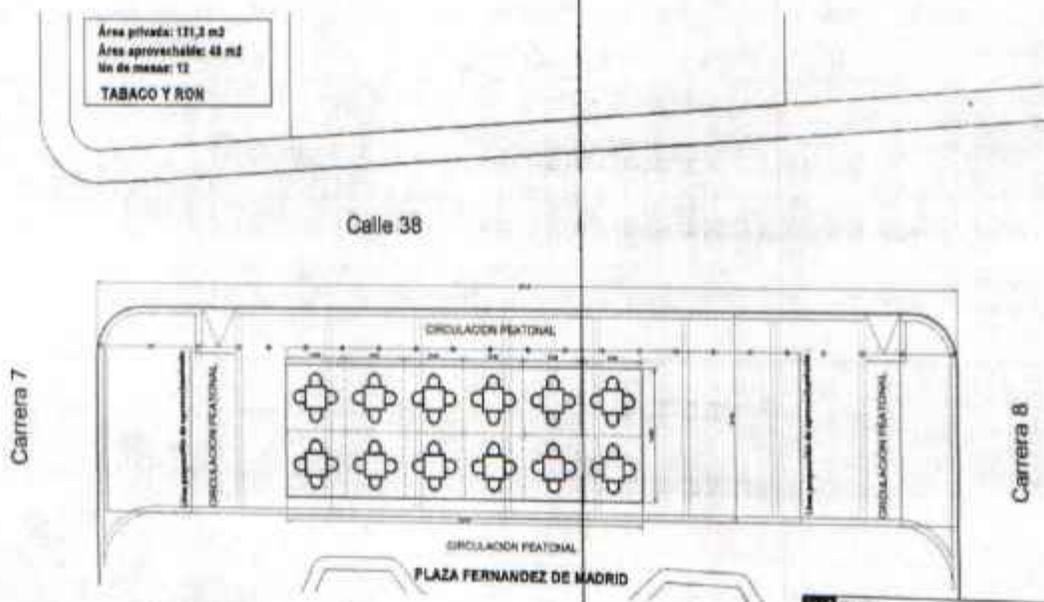


Imagen 16: Plano PLAZA FERNANDEZ DE MADRID -Distribución de mobiliario Calle 38

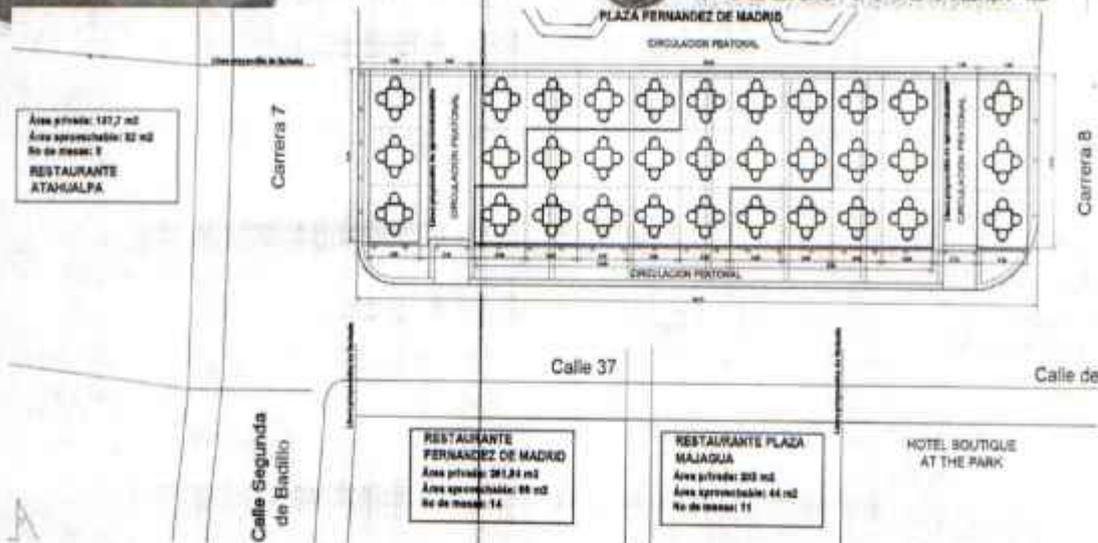


Imagen 17: Plano PLAZA FERNANDEZ DE MADRID -Distribución de mobiliario Calle 37

Además, se llevó a cabo un análisis detallado del mobiliario removible, considerando las dimensiones máximas permitidas, principalmente el módulo de mesas de 70x70 cm, y se propuso una distribución que asegura el adecuado flujo peatonal y la preservación de las zonas de circulación. Esta aproximación proporciona una guía estratégica para la disposición del mobiliario urbano removible en la Plaza Fernández de Madrid, optimizando el aprovechamiento económico del espacio público de manera coherente y armoniosa con el entorno.

Para este caso en específico la decisión de la Gerencia de Espacio Público fue otorgar de manera equitativa el número de mesas para cada establecimiento.

Dando como resultado el área y numero mesas por establecimiento como se muestra en la siguiente tabla

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No MESAS
TABACO Y RON	48	12
TOTAL	48	12
RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	32	11
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	56	14
RESTAURANTE ATAHUALPA	44	8
TOTAL	132	33

El producto de este análisis se materializó visualmente en el plano de distribución que detalla las áreas aprovechadas por cada establecimiento y el número de mesas aprobadas. Este plano ofrece una representación gráfica precisa y clara de la propuesta de distribución del mobiliario removible en la Plaza Fernández de Madrid. La información visual proporcionada busca facilitar la comprensión y toma de decisiones, permitiendo a la administración y demás partes interesadas evaluar de manera efectiva la disposición de los elementos urbanos propuestos en el espacio público.



Después de la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2023 en las oficinas de la Gerencia de Espacio Público con los representantes de los establecimientos Atahualpa, Restaurante Pizzería Madrid y Plaza Majagua, para la socialización del informe técnico y la distribución de mobiliario removible, se llegó a un consenso. Durante la reunión, se redistribuyó el mobiliario asignado para cada uno de los establecimientos. Plaza Majagua, con 11 mesas propuestas, renunció a 2 de ellas y quedó con 9 mesas para un área de 36 m². La Pizzería, con 14 mesas propuestas, renunció a 2 de ellas y quedó con 12 mesas para un área de 48 m². Atahualpa, con 8 mesas propuestas, solicitó una mesa adicional. Se llevó a cabo el cálculo correspondiente para revisar si el área privada de Atahualpa permitía obtener una mesa más, dando como resultado 9 mesas para un área de 36 m². Con esta nueva organización, se modificaron los porcentajes correspondientes, quedando la tabla de la siguiente manera.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUESTA	No MESAS
TABACO Y RON	48	12
TOTAL	48	12
RESTAURANTE PLAZA MAJAGUA	36	9
RESTAURANTE FERNANDEZ DE MADRID	48	12
RESTAURANTE ATAHUALPA	36	9
TOTAL	120	30

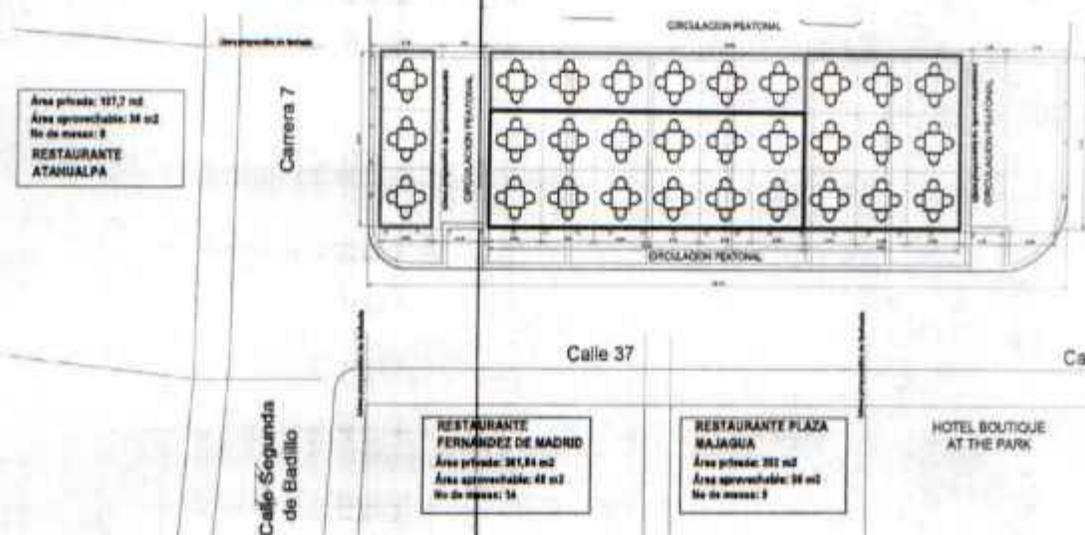


Imagen 19: Plano de aprovechamiento Económico Plaza Fernández de Madrid – Redistribución de mobiliario



Luego de una detallada evaluación y verificación de las medidas, se confirma que el espacio solicitado cumple con las condiciones establecidas en la propuesta y el plano aprobado por la Gerencia de Espacio. El área total aprobada asciende a 120m², distribuida entre los establecimientos previamente mencionados, con un número total de 30 mesas autorizadas, junto con sus respectivas sillas. Para la aprobación de la propuesta, se deben tener en cuenta consideraciones importantes:

1. **Respetar Áreas de Circulación Peatonal:** Se destaca la importancia de no ocupar andenes, rampas, escalinatas y otros elementos del espacio público que permitan el libre acceso de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con movilidad reducida.
2. **Mantener Distancias Mínimas:** Se establecen distancias mínimas tanto a monumentos (2.5 metros) como al mobiliario urbano existente, como bancas, luminarias, bolardos y jardineras (2 metros).
3. **Requisitos Específicos para Mobiliario:** Dependiendo de la tipología del mobiliario propuesto (A, B o C), se especifican requisitos de circulación interna, asegurando dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de los peatones.
4. **Preservación de Zonas Verdes:** Se prohíbe causar daño a las zonas verdes aledañas al espacio a ocupar, fomentando la conservación del entorno natural.
5. **Entrega en Condiciones Originales:** Al finalizar el contrato, se requiere entregar los espacios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos inicialmente, asegurando el mantenimiento y cuidado del espacio público.

Firma profesional responsable:

Gersson Serna
GERSSON SERNA

Arquitecto – Asesor externo GEPM



SEÑORES:
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

ASUNTO: SOLICITUD MODALIDAD APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO CON MOBILIARIO URBANO REMOVIBLE A MEDIANO PLAZO – PARQUE FERNANDEZ DE MADRID

Por medio de la presente, **CESAR AUGUSTO HINCAPIÉ USME**, identificado con cedula de ciudadanía 70.953.368 de Peñol propietario del establecimiento de comercio **RESTAURANTE BAR ATAHULPA**, con N.I.T.: 70953368-9, presento solicitud de MODALIDAD APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO CON MOBILIARIO URBANO REMOVIBLE A MEDIANO PLAZO, ante la oficina de espacio público, por periodo de 3 años, para utilizar una zona del parque Fernández de Madrid , por estar ubicados en la calle Segunda de Badillo Adjuntamos a dicha solicitud la siguiente información:

- Contrato de arrendamiento del predio.
- Memoria descriptiva del proyecto. Planos (en medio impreso y en medio magnético) de diseño del proyecto debidamente acotado y rotulado (de acuerdo a los formatos presentados por la Gerencia de Espacio Público en la página web.
- Certificado mercantil vigente
- Acta inspección Dadis
- Sayco y Acimpro
- Certificado de Bomberos
- Cedula representante legal
- Certificado de existencia y Representante Legal.
- Certificado de Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- RUT
- Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de medidas correctivas

Recibo notificaciones al correo: cesartopo1976@hotmail.com

Atentamente:


CESAR AUGUSTO HINCAPIÉ USME

c.c. 70.953.368

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL



LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	Cartagena de Indias, 1 de Enero de 2013
ARRENDADOR(ES):	Cooperativa Coomibol- Cooperativa Multiactiva De Militares En Retiro, Militares En Servicio Activo Y Pensionados Ministerio De Defensa Nacional De Bolivar
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	890.480.019-7
ARRENDATARIO(S)	CESAR AUGUSTO HINCAPIE USME
NUMERO DE IDENTIFICACION	CC No. 70.953.368 del Peñol (Antioquia)
DECLARACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR EN EL LOCAL POR PARTE DEL ARRENDATARIO	Barrio Sandiego Plaza Fernández Madrid No. 36-95 Local 102 Edificio COOMIBOL
PRECIO O CANON	\$1.400.000 más IVA 10% ADMINISTRACION: \$140.000
FECHA DE PAGO	Cinco Primeros días de cada mes
TERMINO DURACION DEL CONTRATO	Un (1) año
FECHA INICIACION CONTRATO	1 de Enero de 2013
FECHA TERMINACION CONTRATO	31 de Diciembre de 2013
EL LOCAL CUENTA CON LOS SERVICIOS	Energía, Agua y Gas
EL PAGO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDE AL	Arrendatario Todos Los Meses
DIRECCION DEL INMUEBLE	Ciudad de Cartagena, Centro Barrio sandiego Plaza Fernández Madrid No.36-95, local 116
LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOCAL	Ubicado en el Edificio de COOMIBOL, local 102 ubicado en el Barrio Sandiego Plaza Fernández Madrid No. 36-95.



Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato, el ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a el ARRENDATARIO el goce de (los) inmueble(s) cuyos linderos y medidas se determinaron anteriormente. **SEGUNDA-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** el ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR el canon acordado dentro de los cinco (5) días de cada mes al ARRENDADOR a su Orden. El canon de arrendamiento se incrementará en un diez (10%) por ciento, si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez en el Banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA-DESTINACION:** el ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato como Restaurante y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA-SUBARRIENDO Y CESION:** El ARRENDATARIO no podrá subarrendar parcial o totalmente el inmueble, ni cederlo el contrato a tercera personas sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá ceder en cualquier momento el contrato de arrendamiento sin que medie autorización del ARRENDATARIO **QUINTA-MEJORAS:** No podrá sin la autorización previa, expresa y escrita del ARRENDADOR hacerles mejora al (los) inmuebles. **SEXTA-REPARACIONES:** El ARRENDATARIO se obliga a efectuar la reparaciones localivas y aquellas que se cause por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias para el uso y goce del inmueble y que sean producidas por el deterioro normal del tiempo. **SEPTIMA-INSPECCION:** El ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y

conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA-SEGUROS:** El ARRENDATARIO pagara la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmuebles. **NOVENA-RESTITUCION:** El ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. El ARRENDATARIO restituirá el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el ARRENDADOR será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el ARRENDATARIO. **DECIMA-ENTREGA:** El ARRENDADOR: se obliga a entregar a el ARRENDATARIO el inmueble el día 15 del mes Febrero de 2012, junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallaran en escrito separado firmado por los contratantes el cual se considera parte integrante de este contrato. **Parágrafo Primero:** El ARRENDATARIO declara haber recibido el bien en buen estado para el disfrute de su actividad comercial, con los servicios públicos de Agua, Gas y energía, conforme al inventario que se anexa y hace parte integrar de este contrato. **Parágrafo Segundo:** El ARRENDATARIO no podrá destinar el inmueble para actividades ilegales o prohibidas por la ley colombiana o Distrital de Cartagena y tan sólo desarrollará en él la actividad económica o social que ha declarado en este contrato. En caso de realizar actividad económica diferente a la declarada se dará por terminado el contrato por incumplimiento y dará lugar al pago de los cánones de arriendo y clausula penal si perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA-INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia el ARRENDATARIO. **DECIMA SEGUNDA-CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de las condiciones y obligaciones de este contrato por una de las partes dará lugar al pago a favor de la otra cumplida la suma de dos (2) cánones de arrendamiento vigentes a la fecha del incumplimiento, sin perjuicios al pago de las indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA TERCERA- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del código de comercio. **DECIMA CUARTA-IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo del ARRENDATARIO. **DECIMA QUINTA-COARRENDATARIOS:** para garantizar al ARRENDADOR el cumplimiento de sus obligaciones el ARRENDATARIO tiene como Coarrendatarios al señor CESAR A. HINCAPIE identificado con CC.70.953.368 del peñol (Ant), quien se declara que se obliga solidariamente con el ARRENDATARIO durante el tiempo de duración del contrato y el de su prorrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble el poder de este, en cada una de las obligaciones, condiciones y leyes que regulen la materia. **DECIMA SEXTA-EL ARRENDATARIO:** faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar este documento en el espacio en blanco destinado para los linderos. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el pago del Canon de arriendo el ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, las penas aquí pactadas, los servicios dejados de pagar por el ARRENDATARIO y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **Parágrafo 1.** El ARRENDATARIO pagará los gastos en que incurra el ARRENDADOR, en las gestiones de cobro persuasivo, pre jurídico y judicial e igual los gastos de honorarios de abogado en un 15 % del valor adeudado por el ARRENDATARIO por el incumplimiento de este contrato. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de Arbitraje, del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, de acuerdo a las siguientes reglas: el tribunal tendrá su domicilio en la ciudad de Cartagena, estará integrado por un árbitro si el negocio es de menor cuantía y por tres árbitros si es mayor cuantía. El, o los árbitro(s) serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible el acuerdo, él, o los árbitro(s) será(n) designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad: el tribunal



11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

decidirá en derecho y contará con cuatro meses para fallar contados a partir de la primera audiencia de trámite.
DECIMA NOVENA: Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea via Fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el gobierno nacional y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones: ARRENDADOR: Cooperativa Coomibol Plaza Fernández Madrid No 36-95 teléfono: 6544388-6601963, ARRENDATARIO: CESAR AUGUSTO HINCAPIE USME Dir. Pie de la popa Tel: 6692344 - 315 7334798, y el señor COARRENDATARIO: OTONIEL MARIN GARCIA coarrendatario Dir. Pie de la Popa tel. 6661777 - 314 5973648

ESILDA CARO ORTIZ
Representante Legal
Arrendador


70 453 368
CESAR AUGUSTO HINCAPIE USME
Arrendatario


70951204
OTONIEL MARIN GARCIA
Coarrendatario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
Compareció: Otoniel Marin Garcia
Marin Garcia
Quien se identificó con: CC#
70.951.204 Popo
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 08 ENE 2013

El Compareciente



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
Compareció: Cesar Augusto Hincapie Usme
Hincapie Usme
Quien se identificó con: CC#
70.953.368 Popo
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 08 ENE 2013

El Compareciente



MEMORIA DESCRIPTIVA

Con la expedición del decreto 1659 de 6 diciembre de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES el Distrito finalmente cuenta con una normativa integral para su ordenamiento y posibilidad de aprovechamiento en determinadas circunstancias, lo cual contribuirá sin duda a un mejor desarrollo de algunas actividades económicas formales cuya realización es compatible ejecutar en ellos con una contraprestación económica que será aplicada para el mantenimiento del mismo espacio público.

Conforme a la normatividad Distrital y la oferta de polígonos para acceder al aprovechamiento económico del espacio público de mediano plazo, el establecimiento de comercio RESTAURANTE BAR ATAHUALPA ubicado en el Barrio San Diego, Dirección Calle Segunda de Badillo No 36-95, cumple con los requerimientos del Decreto 1659 de 2022 y la resolución de marzo para acceder al aprovechamiento económico temporal del espacio público. La actividad del establecimiento se realizará como una extensión del mismo, con mobiliarios removibles y compatibles con el entorno, y se mantendrá de acuerdo con el horario establecido por la entidad distrital competente. Se garantiza el mantenimiento del espacio para evitar la generación de residuos que puedan afectar su estado de conservación. Así mismo, solicitamos la licencia para el aprovechamiento temporal del espacio público ubicado en la Plaza Fernández de Madrid de acuerdo con las normas y reglamentaciones vigentes, conservando su uso y goce por parte de la comunidad e integrándolo con la dinámica urbana de la ciudad.

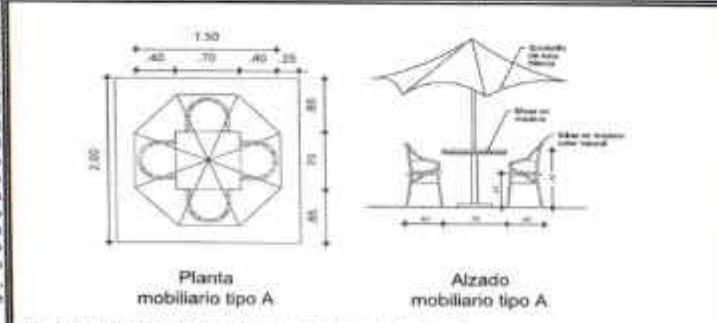
Dentro del ámbito de aplicación del Decreto, se ha establecido la posibilidad de ocupar una cobertura de un área de 40,8 m² con medidas de 6,8 m de fondo por 7,9 m de largo, que corresponde al 29% del total del área interna del establecimiento comercial, con un área privada de 137,7 m². Esto se muestra en el plano de detalle de distribución de mobiliario removible.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MOBILIARIO REMOVIBLE

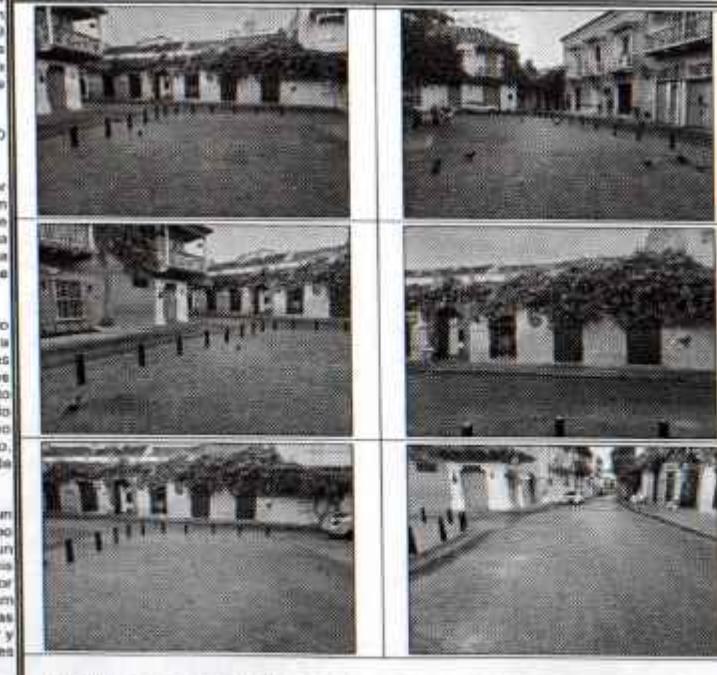
El conjunto de mobiliario removible está compuesto por 9 masas cuadradas de 70cm x 70cm, 36 sillas de 40cm x 40cm de madera natural y 9 sombrillas cuadradas de 1,5m x 1,5m. Las sombrillas están fabricadas con lona blanca y cuentan con una estructura de madera tratada en su color natural y una base metálica para evitar que el viento las derribe.

Para garantizar la comodidad y el espacio necesario para la circulación, se dejará un espacio de maniobra de 25cm por cada lado de las sillas, siguiendo las regulaciones establecidas. El mobiliario se divide en dos conjuntos de grupos mesas "tipo A", el primer conjunto con tres grupos de mesas "tipo A" y un segundo conjunto con seis grupos de mesa "tipo A". Cada grupo "tipo A" tiene una medida de 2 metros en cada lado, incluyendo los 25cm de espacio de retro por cada espaldar de las sillas.

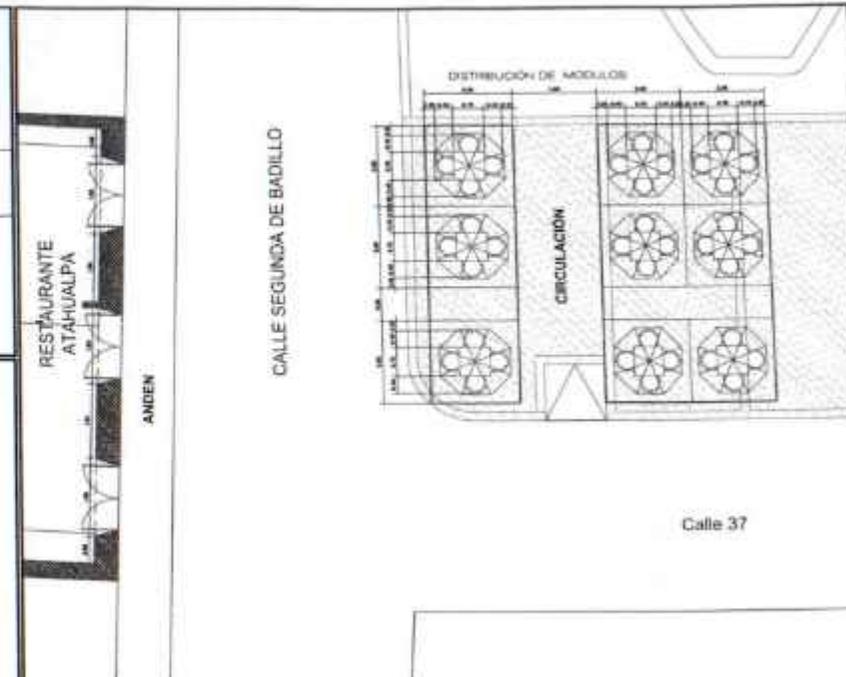
El mobiliario se distribuye de la siguiente manera: un primer conjunto de tres grupos de mesas de mesas "tipo A" juntas de 2 metros por cada lado, dividida por un pasillo peatonal de 80cm, un segundo conjunto de seis grupos de mesas de mesas "tipo A" de 2 metros por cada lado, dividida por un pasillo peatonal de 80cm. Todo el mobiliario cumple con las características precisas para su función, es resistente, fácil de limpiar y de alta calidad, en conformidad con las especificaciones del Decreto 1659 de 2022.



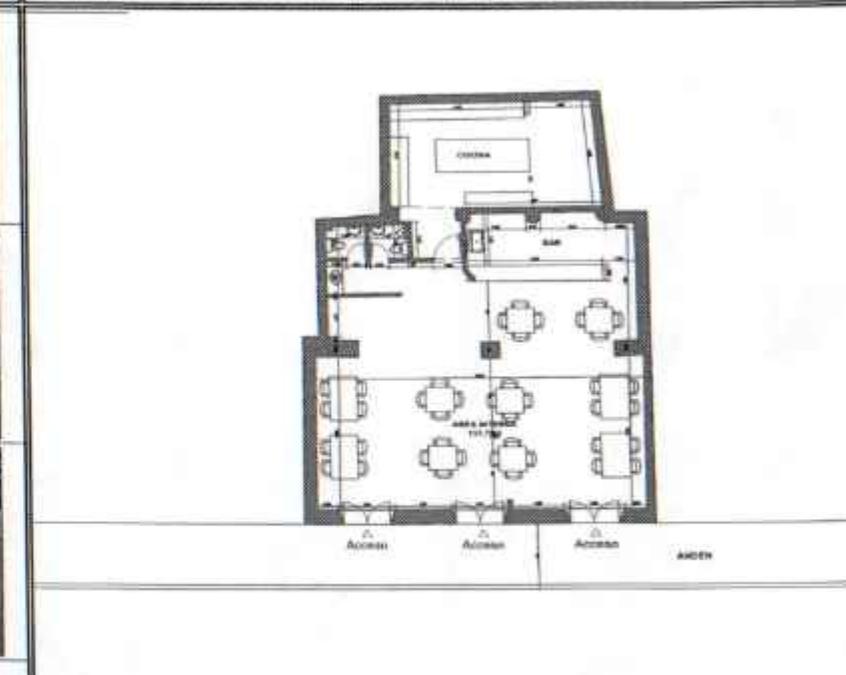
DETALLE DE MOBILIARIO REMOVIBLE 1:25



REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA ZONA SOLICITADA



LEVANTAMIENTO DE LA ZONA SOLICITADA ESCALA 1:50



LEVANTAMIENTO DEL AREA INTERNA ESTABLECIMIENTO ESCALA 1:75

ATAHUALPA
 001 7080286-9
 DICCIONAL Calle Segunda de Badillo No. 36 - 95

PROYECTO:
 PLANO DE DISEÑO DE SOLICITUD DE ÁREA PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA PLAZA FERNANDEZ MADRID

LOCALIZACIÓN:

CONDICIONES:
 - ÁREA INTERNA DE LOCAL
 - ÁREA SOLICITADA
 - LÍNEA DE PROYECTO DE MOBILIARIO

DESCRIPCIÓN:
 ÁREA SOLICITADA: 40,8 m²
 ÁREA INTERNA DE LOCAL: 137,7 m²
 SUPERFICIE DE COBERTURA: 178,5 m²

MOBILIARIO A UTILIZAR:
 MOBILIARIO TIPO A: 9
 MOBILIARIO TIPO B: 36
 MOBILIARIO TIPO C: 9

PRESENTADO A:
 GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

CONTIENE:
 - MEMORIA DESCRIPTIVA
 - PLANO DE LOCALIZACIÓN
 - PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO
 - PLANO ÁREA INTERNA DEL LOCAL
 - PLANO DE DETALLE DE MOBILIARIO
 - REGISTRO FOTOGRAFICO

PROYECTISTA:
 ARQ. GRIACELA SUAREZ

ESCALA:
 - PLANO DE LOCALIZACIÓN 1:500
 - PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO 1:50
 - PLANO ÁREA INTERNA DEL LOCAL 1:75
 - PLANO DE DETALLE DE MOBILIARIO 1:25

FECHA:
 MAYO - 2022

Hoja No:
 1

> Inicio [/](#)

[« Regresar \(RM\)](#)

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> [/ Ruta Nacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [/ Home / Directorio Renovación](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> [/ Home / Habeas Data](#)

[Formatos CAE](#)

> [/ Home / Formatos CAE](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> [/ Home / CamReclmoReg](#)

> RESTAURANTE BAR ATAHUALPA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio CARTAGENA

Identificación SIN IDENTIFICACION

REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula 30931402

Último Año Renovado 2023

Fecha de Renovacion 20230325

Fecha de Matricula 20130104

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula ACTIVA

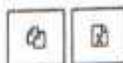
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de la Matricula ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha Ultima Actualización 20230325

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales  Ver detalle



Razon Social o Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio	Matricula
+ HIMCAPIE USME CESAR AUGUSTO	70953368 - 9	CARTAGENA	13228601
+ HINCAPIE USME CESAR AUGUSTO	70953368 - 9	CARTAGENA	26634901

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior Siguiente



Acceso
Privado

[Comorar Certificado \(http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer/\)](http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer/)
[Olvide su contraseña o no tiene cuenta? Email y Password](#)

[Inicio](#) ([/](#))

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[/RutaNacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[/Home/HabeasData](#)

[Formatos CAE](#)

[/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

[/Home/CamReclimoReg](#)

5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas
1084 Elaboración de comidas y platos preparados
5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento



SC3641-1

ENLACES RELACIONADOS

- [Sitio Web de Confecámaras](http://www.confecamaras.org.co/) (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- [Registro Nacional de Turismo - RNT](http://mt.confecamaras.co/) (<http://mt.confecamaras.co/>)
- [Reporte de Entidades del Estado - R/EP](https://ree.rues.org.co/) (<https://ree.rues.org.co/>)
- [Registro de Garantías Mobiliarias](http://www.garantiasmobiliarias.com.co/) (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](http://runeol.rues.org.co/) (<http://runeol.rues.org.co/>)
- [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio](http://ivc.confecamaras.co/) (<http://ivc.confecamaras.co/>)



CIUDAD Cartagena FECHA 25 de mayo de 2013 ACTA N° 3932
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Restaurante Cafetería Panadería Frutería
 Comidas rápidas Comedores Cuál: _____
 ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD DADIS

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO
 RAZÓN SOCIAL Hineapie Usme Casas Augusts
 *CÉDULA / NIT 76953308-9 *NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1300176953308-9
 *NOMBRE COMERCIAL Restaurante Bar Establecida
 *DIRECCIÓN Calle 2da Badilla MATRÍCULA MERCANTIL 09.30934-02
 *DEPARTAMENTO Bolívar *MUNICIPIO Cartagena
 Barrio Vereda Comuna Localidad Sector Corregimiento Caserío UPZ
 Otro Cuál: Centro #36-3r
 TELÉFONOS 316 4602546 FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO hineapie65@hotmail.com
 NOMBRE DEL PROPIETARIO Hineapie Usme Casas Augusts
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT Número de documento 76953308-9
 *NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Hineapie Usme Casas Augusts
 *DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. NIT *Número de documento 76953308-9
 *DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Centro, Calle 2da Badilla # 36-3r
 *DEPARTAMENTO Bolívar *MUNICIPIO Cartagena
 *HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 8 AM - 11 PM *NÚMERO DE TRABAJADORES 06

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>10.04.2013</u> día / mes / año	FAVORABLE	<input checked="" type="checkbox"/>	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	<u>91.21</u> %
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	<input type="checkbox"/>		
		DESFAVORABLE	<input type="checkbox"/>		

***MOTIVO DE LA VISITA**

PROGRAMACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	SOLICITUD DEL INTERESADO	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
SOLICITUD OFICIAL	EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.
OTRO	Especifique: _____	

EVALUACIÓN

Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Acceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecte la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

HALLAZGOS

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y diseño. <small>(Resolución 2674/2013, Artículo 6, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)</small>	<u>Y</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	_____
1.2	Condiciones de pisos y paredes. <small>(Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3.)</small>	<u>2</u>	<u>X</u>	<u>0</u>	<u>no cuentan con medias cañas entre piso y paredes en área de preparación</u>

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

3932

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si No Cuál:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 25 del mes de Agosto del año 2013 en la Ciudad de Cartagena

la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	<i>[Signature]</i>	FIRMA:	
NOMBRE:	Juan Vargas H	NOMBRE:	
CÉDULA:	9125341	CÉDULA:	
CARGO:	Tec. MEd. S. H. S.	CARGO:	
INSTITUCIÓN:	M. D. D.	INSTITUCIÓN:	

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:	<i>[Signature]</i>	FIRMA:	
NOMBRE:	Margarita Cedeno	NOMBRE:	
CÉDULA:	1237442804	CÉDULA:	
CARGO:	Administradora	CARGO:	

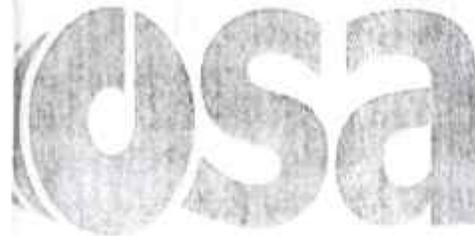
MENTE CON EL TIMBRE,
DE LAS ENTIDADES
PAGO AUTORIZADOS

Referencia de pago

LQ - 13564481

BANCO BAVILENIA
Recibo Expresado
Fecha: 02/03/2023 Hora: 10:14:27
Punto: Normal
Pais: SRB
Cuenta: C100000001
Banco: BKR

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
ORGANIZACION SAYCO ACINPRO
Cuenta Convenio: *****9128
Codigo Convenio: 1001007
No. de Autorización: 432644913
Ejercicio: 2023
Valor: \$612,100.00
Código de Convenio: \$ 00
No. de Autorización: 501113
Orden de Pago: La Tercera
Tipo de Orden: 03
No. de Orden: 1000011361
Terminación de Pago: 1
Monto a Pagar: 612100



Organización sayco-acinpro



Debe estar al día. Artículo 158 ley 23 de 1982 y artículo 87 ley 1801 de 2016. Este documento nulo por parte de las autoridades competentes, si no se encuentra cancelado

LA COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO



FECHA LIMITE : 2023-03-31

PAGO CON DESCUENTO \$ 612,100.00

PAGO TOTAL: \$ 634,100.00

- USUARIO -

CÓDIGO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PROPIETARIO/AFLIADO
201305012000191	70953368	RESTAURANTE BAR ATAHUALPA	RESTAURANTE	HINGAPI USME CESAR A
DIRECCIÓN		TELÉFONO	CIUDAD	BARRIO
CENTRO, CL 2 DE RADILLO 36 95		3157334798	Cartagena	CENTRO
				C. DE COSTOS
				FECHA DE EXPEDICIÓN
				419001
				2023-03-29

ESTADO DE CUENTA						
DEBECHO	PERIODO	MESES	VALOR MENSUAL	VALIDO HASTA	AUTORIZACIÓN HASTA	SUBTOTAL
Comunicación - Musica	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 42.033	2023-12-31	2023-12-31	\$ 504.400
Ahorro Ahorro Sayco-Acinpro	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 3.208	2023-12-31	2023-12-31	\$ 38.500
Ahorro Ahorro Promúsica - Acinpro	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 5.767	2023-12-31	2023-12-31	\$ 69.200
TOTAL						\$ 612.100.00

OBSERVACIONES: CANCELE OPORTUNAMENTE A TRAVÉS DEL OR DE ESTE DOCUMENTO O EN LOS PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS QUE SE ENCUENTRAN AL RESPALDO DE ESTA LIQUIDACIÓN. APROVECHE EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE TU PERMISO POR DERECHOS DE AUTOR. CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A TRAVÉS DE LOS TEL. 6494106 CEL. 3203988505. O POR EL EMAIL: DELEGADO.BOLIVAR@SAYCOACINPRO.ORG.CO

FRMA USUARIO

- BANCO -

CÓDIGO	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN	FECHA LIMITE
201305012000191	RESTAURANTE BAR ATAHUALPA	RESTAURANTE	CENTRO, CL 2 DE RADILLO 36 95	2023-03-31
NIT	CENTRO COSTO	CIUDAD	TELÉFONO	VALOR A CANCELAR
70953368	410001	Cartagena	3157334798	612100
Cartagena (Cartagena) - PERMISO JOSE GUTIERREZ OSPINO				LQ - 13564481-3 Expedido 2023-03-29

(4151770980R004122602010135644813(38020061210000196)70270331



BBVA

FECHA: 28/09/2023 HORA: 15:37:55

VENDEDOR: 1047447849

SUPERATROS BOLIVAR

NIT: 900713171-6

PUNTO DE VENTA: NULL

NUMERO TRANSACCION: 28104547

TIPO TRANSACCION: RECAUDO

CODIGO SEGURIDAD

{381246236\$0,1%

CODIGO CONVENIO: 0010033538000

CONVENIO: 33538 BOMBEROS CARTAGENA

UPC: A0046517768

NIT O CEDULA: 70953368

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CESAR AGUSTO INC

APIE

COMISION: \$0

VALOR PAGO: \$194,000

BBVA ES RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS

PRESTADOS POR EL CORRESPONSAL

ANEXO

Fwd: Ha recibido una nueva comunicación en el trámite
GENA/CB/ECOM/23/000000318

Cesar Hincapie <Cesartopo1976@hotmail.com>

Jue 9/11/2023 11:12 AM

Para:sajato2007@hotmail.com <sajato2007@hotmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sistema de Solicitudes de Trámites - Cartagena <notificaciones@cartagena.gov.co>

Sent: Thursday, October 26, 2023 2:33:56 PM

To: cesar augusto hincapie usme <cesartopo1976@hotmail.com>

Subject: Ha recibido una nueva comunicación en el trámite GENA/CB/ECOM/23/000000318

Se le ha enviado el siguiente mensaje relacionado con el Trámite **GENA/CB/ECOM/23/000000318**

Mensaje recibido:

Cordial saludo,

Su facturación ya fue generada por concepto de pago realizado para inspección locativa de seguridad humana y protección contra incendio, favor revisar la bandeja de entrada del correo electrónico cesartopo1976@hotmail.com y la bandeja de spam. La facturación electrónica la emite el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Favor no responda este correo e ingrese al Sistema de Servicios Online (SOL) de la Alcaldía de Cartagena.

Fwd: Trámite aceptado para gestión

Cesar Hincapie <Cesartopo1976@hotmail.com>

Jue 9/11/2023 11:13 AM

Para:sajato2007@hotmail.com <sajato2007@hotmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sistema de Solicitudes de Trámites - Cartagena <notificaciones@cartagena.gov.co>

Sent: Monday, October 23, 2023 9:04:19 AM

To: cesar agosto hincapie usme <cesartopo1976@hotmail.com>

Subject: Trámite aceptado para gestión

Se le notifica que el Trámite de **Inspecciones de seguridad y protección contra incendios para Establecimientos Comerciales** que usted ha presentado en el Sistema de Servicios Online (SOL) de la Alcaldía de Cartagena, ha sido aceptado preliminarmente y se ha iniciado su gestión asignándole el código **GENA/CB/ECOM/23/000000318**

Favor no responda este correo.

EL CUERPO OFICIAL
DE BOMBEROS DE
CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C.



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural



Cuerpo Oficial de Bomberos
CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA:

Que mediante visita de Inspección Técnica de Seguridad Humana y Protección contra Incendios No. 2883/10 realizada al establecimiento comercial:

RESTAURANTE, BAR, ATAHUALPA.

NIT. 70.953.368-9.

Representado legalmente y/o Administrado por: **CESAR AUGUSTO HINCAPIE USME.**

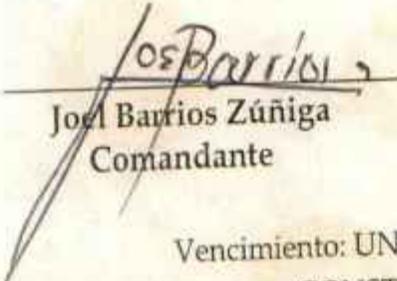
Ubicado en la dirección: **CENTRO HISTORICO, CALLE 2° BADILLO, # 36 - 95.**

Se constató que el establecimiento **SI CUMPLE** los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la ley 1796 de 2016 para Inspecciones y Certificados de Seguridad.

Como resultado de la Inspección y de acuerdo con el acta de informe final N° IT-2309202219, anexada y firmada por el Inspector: **Bro. HORACIO MELENDEZ AGUILAR**, y de la cual se entregó copia al solicitante. Verificado por el movimiento, SG - 77766168 del 07/09/2022.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena queda exento de toda responsabilidad civil y penal a la que hubiere lugar por motivo de la alteración de las condiciones de Seguridad Humana y de Protección contra Incendios realizadas por propietarios o terceros.

Para constancia de lo anterior, se expide en Cartagena a los 25 días del mes de octubre del año 2022.


Joel Barrios Zúñiga
Comandante


Adolfo Canabal Herrera
Oficial

Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN
CONSTANCIA SIN SELLO NO TIENE VALIDEZ

04365



Cuerpo Oficial de Bomberos



Código del trámite: GEN/VCB/ECOM/23/000000318

FORMATO PARA INSPECCION TECNICA PLANEADA EN SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS PARA EDIFICACIONES

Número de Acta:

1. INFORMACION GENERAL DE LA EDIFICACION O ESTABLECIMIENTO												
Razón Social: CESAR AUGUSTO HINCAPIE USME												
Nombre del Establecimiento: RESTAURANTE BAR ATAHUALPA												
Actividad o uso de la edificación:										Edificación nueva (N) o preexistente (P)		
Dirección: CALLE 2 DE BADILLO No 36-95 centro												
Georreferenciación:												
Localidad:												
Representante Legal o Administrado por: CESAR AUGUSTO HINCAPIE USME												
Categoría de riesgo (Clasificación en función del riesgo de pérdida de vidas o amenaza de combustión) NSR-10 J.3.3										III	II	I
Grupo de Ocupación	A-1	A-2	C-1	C-2	E	F-1	F-2	I-1	I-2	I-3	I-4	
	1-5	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	M	P	R-2	R-3	T	
Nit: 70953368-9				Área Total (m²): 90M2		No. de Pisos L		No. de Ocupantes 60				
Descripción general de la edificación o establecimiento ESTADO EDIFICACION EN BUEN												
Descripción del almacenamiento (A)(C-2)(F)(M)(P) MIEDO, NO posee ALMACEN												
Descripción Procesos críticos (A)(C-2)(F)(M)(P) N/A.												



Cuerpo Oficial de Bomberos



Código del trámite: GENA/CB/ECON/23/000000318

Empty rectangular box for stamp or signature.

2. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Hay una persona designada como responsable de la seguridad humana y la protección Contra Incendios? SI NO

Nombre y Cargo del responsable designado:

2.1 Plan de PPRE: cuenta con plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Además, que contenga como mínimo los aspectos considerados y establecidos en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.

SI NO

2.1.1 Anexa el PPRE SI NO

2.1.2 Ha sido socializado a todo el personal de empleados? SI NO

2.1.3 Identifica sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa? SI NO

2.1.4 Identifica los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua? SI NO

2.1.5 Analiza la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes? SI NO

2.1.6 Valora y evalúa los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa? SI NO

2.1.7 Diseño e implementa los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias? SI NO

2.1.8 Cuenta con Planos en el cual se identifican las rutas y salidas de evacuación? SI NO

2.1.9 Formula el plan para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos? SI NO

2.1.10 Asigna los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias? SI NO

2.1.11 Implementa las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación? SI NO

2.1.12 Informa, capacita y entrena incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial? SI NO

2.1.13 Realiza simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores? SI NO

2.1.14 Conformar, capacita, entrena y dota la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles? SI NO

2.1.15 Inspecciona con la periodicidad que sea definida en el SO-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento? SI NO

2.1.16 Desarrolla programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulan con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa? SI NO

Observaciones 2.1 EL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS SE BASAN AL PLANO DE EMERGENCIAS DE LA EMPRESA

2.2 Plan de Emergencias y Contingencias- PEC (Decreto 2157 de 2017) Es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar. Igualmente precisa los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas minimizando el impacto en las personas, los bienes y el ambiente. Este debe desarrollar los siguientes contenidos mínimos:

- a. Capacitación
b. Simulaciones y simulacros
c. Equipamiento
d. Planeación y organización
e. Equipo de respuesta del plan de emergencia y contingencia
f. Roles y responsabilidades
g. Inventario de recursos
h. Apoyo a Terceros

Anexa el PEC Observaciones 2.2

2.3 Capacitación de Brigadas Contra Incendio: Las brigadas contraincendios industriales, comerciales, y similares, deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles, de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Las brigadas y sus integrantes no podrán utilizar símbolos, insignias, uniformes o cualquier otro distintivo exclusivo de los bomberos de Colombia (Parágrafo 2, artículo 18 de la Ley 1575 de 2012).

2.3.1 Cuenta con Brigada contra incendios? N/A SI NO 2.3.2 Clase de Brigada Contra Incendio 1 2 3



Cuerpo Oficial de Bomberos



Código del trámite: GENA/CB/ECOM/23/000000318

2.3.3 La Brigada contra incendios esta certificada por el Cuerpo de Bomberos?	SI	NO		
2.3.4 Cuerpo de Bomberos que certifica la conformación, capacitación y entrenamiento de la Brigada contra incendios	N/A			
2.3.5 Código de registro de la certificación de la Brigada contra incendios	SI	NO		
2.3.6 Los miembros de la Brigada reconocen sus funciones y responsabilidades	SI	NO		
2.3.7 Se cuenta con una planeación o cronograma de capacitación?	SI	NO		
2.3.8 Cumple con la formación, capacitación y entrenamiento de las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comerciales y similares de acuerdo a la Resolución 0256 de 2014.	SI	NO		
Observaciones 2.3 TIENEN Y EN PLAZA RECIBEN CAPACITACION DE LOS PERSONAS EXTERNAS AL CUERPO DE BOMBEROS Y UNO QUE HACER EN UNA EVACUACION				
3. REQUISITOS GENERALES				
3.1 Redes eléctricas, de gas y otros fluidos combustibles, inflamables y comburentes				
3.1.1 Redes eléctricas				
3.1.1.1 Las redes eléctricas poseen sistema de interrupción del flujo de energía en la edificación con facilidad de acceso para el Cuerpo de Bomberos	SI	NO		
3.1.1.2 Cumple con los requisitos dados por el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y el código eléctrico colombiano NTC 2050	SI	NO		
3.1.1.2.1 Anexa declaración de cumplimiento RETIE	SI	NO	Numero:	
3.1.1.2.2 Anexa dictamen de inspección y declaración de cumplimiento RETIE	SI	NO	Numero:	
Observaciones 3.1.1				
3.1.2 Redes de gas				
3.1.2.1 Las redes eléctricas poseen sistema de interrupción del flujo de gas en la edificación con facilidad de acceso para el Cuerpo de Bomberos	SI	NO		
3.1.2.2 Cumple con los requisitos dados por el reglamento Técnico de Instalaciones de gas combustible	SI	NO		
3.1.2.2.1 Anexa certificado de conformidad de instalación	SI	NO	Fecha	Numero
3.1.2.2.1 Anexa certificado de conformidad de revisión periódica	SI	NO	Fecha	Numero
Observaciones 3.1.2				
3.1.3 Otros fluidos				
3.1.3.1 Cumple con los requisitos técnicos para estos otros tipos de fluidos	SI	NO		
3.1.3.1.1 Anexa certificados de conformidad	SI	NO		
Observaciones 3.1.3				
N/A				
3.2 Requisitos de acceso a la edificación				
Todas las edificaciones deben permitir el acceso del cuerpo de bomberos a todos los pisos sobre o bajo el nivel del terreno, tanto por vanos en la fachada como por medios de evacuación				
3.2.1 Acceso por vanos en la fachada	SI	NO		
3.2.2 Acceso por medios de evacuación	SI	NO		
Observaciones 3.2				
3.3 Hidrantes: Cuenta con por lo menos un hidrante situado a máximo 100 metros de distancia de un acceso al edificio, está en servicio, es accesible y compatible con cuerpo de bomberos				
3.3.1 Hidrantes acordés a lo dispuesto en la subsubsección 2 del decreto 1077 del 2015	SI	NO		
Observaciones 3.3				

4. SEGURIDAD HUMANA

4.1 Medios de evacuación
Toda edificación debe contar con vías libres y continuas que partiendo desde cualquier punto de una edificación conducen a un lugar seguro o



Cuerpo Oficial de Bomberos



Código del trámite: GENA/CB/ECOM/23/00000318

una vía pública, cada medio de evacuación consta de partes separadas y distintas; salida, acceso a la salida y descarga de salida.

4.1.1 Posee y anexa planos idóneos que indican la carga de ocupación	SI	NO	Carga de ocupación	69	No. de salidas	3					
Observaciones 4.1.1 <i>con sumatoria en...</i>											
4.1.2 Acceso a las salidas: Cumple los requisitos generales (NSR-10 Capítulo K.3)						SI NO					
4.1.3 Descarga de las salidas: Cumple los requisitos generales (NSR-10 Capítulo K.3)						SI NO					
4.1.4 Salidas: Cumple los requisitos generales (NSR-10 Capítulo K.3)						SI NO					
4.1.5 Distancia de recorrido máximo hasta una salida en metros;	1,1	Cumple con la distancia de recorrido hasta una salida (NSR-10 Capítulo K.3)			SI NO						
4.1.6 Protección contra el humo y otros productos de combustión					N/A SI NO						
4.1.6.1 Ventilación natural					SI NO						
4.1.6.2 Ventilación mecánica					N/A SI NO						
4.1.6.3 Cuenta con cerramientos a prueba de humo presurizados?					N/A SI NO						
Grupo de Ocupación	A-1	A-2	C-1	C-2	E	F-1	F-2	I-1	I-2	I-3	I-4
	I-5	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	M	P	R-2	R-3	T
Requisitos específicos de acuerdo al grupo de ocupación (NSR-10 Capítulo K.3)											
4.1.6 Cumple con los requisitos específicos de acuerdo al grupo de ocupación (NSR-10 Capítulo K.3)											SI NO
4.1.7 Cumple con los requisitos de iluminación de los medios de evacuación (NSR-10 Capítulo K.3)											SI NO
4.1.8 Cumple con los requisitos de señalización de los medios de evacuación (NSR-10 Capítulo K.3)											SI NO
Observaciones 4.1.1 al 4.1.8											
4.1.9 Cuenta con sistemas de transporte vertical?	SI	NO	Cuales y cuantos?								
4.1.9.1 Anexa certificado conformidad a NTC 5926-1 por ente validado ONAC	SI	NO	Código de acreditación								
Observaciones 4.1.9											
Observaciones generales Seguridad Humana <i>cuando en personal en condiciones de ser todo lo que tiene que ver con emergencias ya que algunos han estudiado sus unidades en el sur</i>											



Cuerpo Oficial de Bomberos



Código del trámite: GENA/CB/ECOM/23/000000318

Empty rectangular box for administrative use.

5. DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS												
Toda edificación debe contar con las dotaciones de instalaciones de protección contra incendio (NSR-10 CAPITULO J.4)												
5.1 Sistemas y equipos para detección y alarma de incendios Las edificaciones deben contar con sistemas de alarma de incendio, que se puedan activar de forma manual, por medio de detectores, o por medio del sistema de extinción automático de acuerdo con el grupo de ocupación en que clasifiquen. Estos deben contar con programas de mantenimientos periódicos para garantizar su adecuado funcionamiento.												
Grupo de Ocupación	A-1	A-2	C-1	C-2	E	F-1	F-2	I-1	I-2	I-3	I-4	
	I-5	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	M	P	R-2	R-3	T	
5.1.1 Cumple con los requisitos de detección y alarmas de incendios de acuerdo al grupo de ocupación (NSR-10 Capítulo J.4)										SI	NO	
5.1.1.1 Anexa las especificaciones, manuales de operación y mantenimiento de los sistemas instalados (Edificaciones nuevas)										N/A	SI	NO
5.1.1.2 Anexa soportes de estado y mantenimientos de los sistemas para detección y alarma de incendios de acuerdo a las normas aplicables.										N/A	SI	NO
Observaciones 5.1												
5.2 Sistemas y equipos para extinción de incendios Toda edificación debe disponer de los recursos para la extinción del fuego, cuyas características dependen del grupo de uso en que se clasifique. Los sistemas y equipos deben diseñarse e instalarse de acuerdo con los requisitos mínimos especificados en NSR-10 Capítulo J.4. Luego de instalados deben mantenerse periódicamente, para garantizar su adecuada funcionalidad en cualquier momento.												
Grupo de Ocupación	A-1	A-2	C-1	C-2	E	F-1	F-2	I-1	I-2	I-3	I-4	
	I-5	L-1	L-2	L-3	L-4	L-5	M	P	R-2	R-3	T	
5.2.1 Cumple con los requisitos de los sistemas y equipos para extinción de incendios de acuerdo al grupo de ocupación (NSR-10 Capítulo J.4)										SI	NO	
5.2.1.1 Cumple con los requisitos de rociadores automáticos (NSR-10 Capítulo J.4)										N/A	SI	NO
5.2.1.1.1 Anexa las especificaciones, manuales de operación y mantenimiento de los sistemas instalados (Edificaciones nuevas)										N/A	SI	NO
5.2.1.1.2 Anexa soportes de estado y mantenimientos de los sistemas para detección y alarma de incendios de acuerdo a las normas aplicables.										N/A	SI	NO
5.2.1.2 Cumple con los requisitos de tomas fijas para bomberos y mangueras para extinción de incendios (NSR-10 Capítulo J.4)										N/A	SI	NO
5.2.1.2.1 Clase de sistema instalado										I	II	III
5.2.1.2.2 Anexa las especificaciones, manuales de operación y mantenimiento de los sistemas instalados (Edificaciones nuevas)										N/A	SI	NO
5.2.1.2.3 Anexa soportes de estado y mantenimientos de los sistemas para detección y alarma de incendios de acuerdo a las normas aplicables.										N/A	SI	NO
5.2.3 Cumple con los requisitos de extintores portátiles de fuego (NSR-10 Capítulo J.4)										SI	NO	
5.2.3.1 Anexa inventario de los extintores, ubicaciones y estado actual?										EN BUEN ESTADO		
5.2.4 Cuenta con sistemas alternativos para extinción de incendios?										SI	NO	
5.2.4.1 Los sistemas alternativos cumplen con las normas que le aplican?										SI	NO	
Observaciones 5.2.1 al 5.2.4.1 LOS EXTINTORES UBICADOS EN UNO MULTIPLE Y BOM.												



Cuerpo Oficial de Bomberos



Código del trámite: GENA/CB/ECOM/23/000000318

Observaciones generales de detección y extinción de incendios

Cuenta con su propia red de salidas de emergencia y extintores visibles en sitio visible y fácil acceso sistema eléctrico en su planta

Fecha de inspección	DIA	MESES	AÑO	¿Requiere Reinspección?	SI	NO
---------------------	-----	-------	-----	-------------------------	----	----

INSPECTOR: Aracelio MELO
 Nombre: _____
 Firma: _____
 Identificación: 78153219

REPRESENTANTE EDIFICACION O ESTABLECIMIENTO
 Recibió copia de esta acta de visita? SI NO
 Nombre: Marisol Cedeno
 Firma: _____
 Identificación: 1237442804

LIDER SUBPROCESO CONOCIMIENTO DEL RIESGO
 Nombre: _____
 Firma: _____
 Identificación: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

70.953.368

HINCAPIE USME

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES

Cesar Hincapie

FIRMA



Scanned by TapScanner



FECHA DE NAC.

16-ENE-1976

PEÑOL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NAC.

1.70

ESTATURA

M

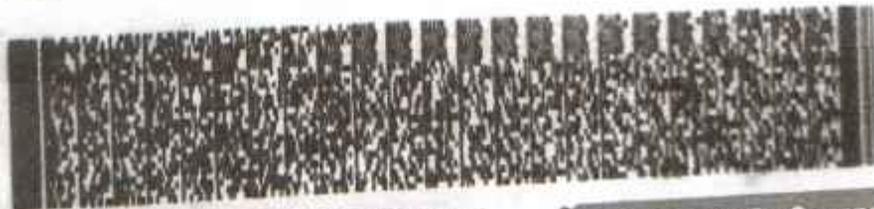
SEXO

07-FEB-1994 PEÑOL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500100-00200635-M-0070953368-20091128

Scanned by TapScanner



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkUupkaacdmxvtNJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: HINCAPIE USME CESAR AUGUSTO
Identificación: CC 70953368
NIT: 70953368-9
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-266349-01
Fecha de matrícula: 24 de Noviembre de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 2 DE BADILLO No 36-95 CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: cesartopol976@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3164600564
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 2 DE BADILLO No 36-95 P 1
LOC 01 CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: cesartopol976@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3164600564
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural HINCAPIE USME CESAR AUGUSTO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkUupkaacdmxvtnJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611
Actividad secundaria código CIIU: 1084
Otras actividades código CIIU: 5630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Expendio a la mesa de comidas preparadas
Elaboración de comidas y platos preparados
Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera	
Activo corriente:	\$6,000,000.00
Activo no corriente:	\$0.00
Activo total:	\$6,000,000.00
Pasivo corriente:	\$0.00
Pasivo no corriente:	\$0.00
Pasivo total:	\$0.00
Patrimonio neto:	\$6,000,000.00
Pasivo más patrimonio:	\$6,000,000.00
Estado de resultados	
Ingreso actividad ordinaria:	\$1,022,532,000.00
Otros ingresos:	\$0.00
Costo de ventas:	\$715,772,400.00
Gastos operacionales:	\$407,959,300.00
Otros gastos:	\$0.00
Gastos por impuestos:	\$0.00
Utilidad operacional:	No reporto
Utilidad neta:	\$0.00
Resultado del periodo:	



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkUpkaacdmxvtNJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	RESTAURANTE BAR ATAHUALPA
Matrícula No.:	09-309314-02
Fecha de Matrícula:	04 de Enero de 2013
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CALLE 2 DE BADILLO No. 36-95
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkUupkaacdmxvtNJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

● Ingresos por actividad ordinaria \$1,022,532,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5611

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

● Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha de expedición: 22/09/2023 - 2:05:11 PM
Recibo No.: 0009097363 Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KkUupkaacdmxvtNJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:35:17 PM horas del 14/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 70953368

Apellidos y Nombres: **HINCAPIE USME CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 -
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-etrc@policia.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de noviembre de 2023, a las 16:16:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70953368
Código de Verificación	70953368231114161645

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234927384



PIB
16:21:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO HINCAPIE USME identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70953368:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/11/2023 04:30:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **70953368**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77875605**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cta. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 015000-010112

